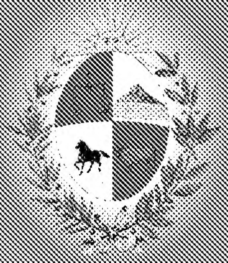
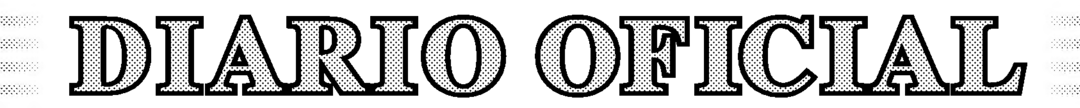
Año C - Montevideo, viernes 14 de enero de 2005 - Nº 26.671

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.671 - Montevideo, viernes 14 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

1

Resolución 10/005

Promúlgase el Decreto 31.110 de la Junta Departamental, por el cual se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales que se detallan del artículo D. 25 del Plan Montevideo aprobado por Decreto 28.242.
(49*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp.2004-1737

DECRETO Nº 31.110

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 75) del artículo D.25 del Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", que quedará redactado de la siguiente forma: "75) Camino Melilla."

Artículo 2º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 114) del artículo D. 25 del Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo" incorporando a continuación los límites 114.a) y 114.b), con la siguiente redacción:
"114) Límite S.O. de los padrones Nº 405.235, 405.234, 405.238.
114.a) Límite S.E. del padrón Nº 405.488.
114.b) Camino Vidiella".

Artículo 3º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 142) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"142) Límite N.E. de los padrones Nº 110.641 y 110.613."

Artículo 4º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 152) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 152.a) y 152.b), con la siguiente redacción:
"152) Límite Este del padrón Nº 91.956
152.a) Límite Sur del padrón Nº 91.956
152.b) Límite Este del padrón Nº 91.964".

Artículo 5º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 182) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"182) Límite Oeste del padrón Nº 183.855."

Artículo 6º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 183) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"183) Límite N.O. del padrón Nº 94.428."

Artículo 7º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 184) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"184) Límite N.O. del padrón Nº 418.551."

Artículo 8º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 185) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación el límite 185.a), con la siguiente redacción: "185) Límite N.O del padrón Nº 418.550.
"185.a) Límite Oeste del padrón Nº 418.550."

Artículo 9º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 204) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"204) Límite N.E. del padrón Nº 416.436."

Artículo 10º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 204.a) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 204.b), 204.c), 204.d),204.e), 204.f), con la siguiente redacción:
"204.a) Camino Leandro Gómez
204.b) Límite S.O. del padrón Nº 415.076.
204.c) Límite S.E. del padrón Nº 415.082.
204.d) Límite N.E. de los padrones Nº 415.789 y 415.788.
204.e) Camino Leandro Gómez.
204.f) Límite S.O. de los padrones Nº 419.180 y 415.087."

Artículo 11º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 205) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará radactado de la siguiente forma:
"205) Límite N.O. de los padrones Nº 415.087 y 415.039."

Artículo 12º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 165) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación el límite 165.a) con la siguiente redacción: "165) Límite Este del padrón Nº 92.467.
165.a) Límite Norte del padrón Nº 199.001."

Artículo 13º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 203) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 203.a), 203.b), 203.c) y 203.d), con la siguiente redacción:
"203) Límite S.E. de los padrones Nº 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, 93.950.
203.a) Límite N.E. del padrón Nº 169.339.
203.b) Camino Leandro Gómez.
203.c) Límite S.O. del padrón Nº 416.447.
203.d) Límite S.E. del padrón Nº 416.448."

Artículo 14º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 208.a) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a conti-

nuación los límites 208.b), 208.c), 208.d), 208.e), 208.f), 208.g), 208.h), 208.i), con la siguiente redacción:

"208.a) Límite N.O. del padrón Nº 417.387.
208.b) Límite S.O. de los padrones Nº 418.845 y 418.568.
208.c) Camino Domingo Mora.
208.d) Límite S.O. del padrón Nº 418.569.
208.e) Límite S.E. de los padrones Nº 418.568 y 418.586.
208.f) Límite N.E. del padrón Nº 418.585.
208.g) Camino Domingo Mora
208.h) Límite S.O. del padrón Nº 28.543.
208.i) Límite S.E. de los padrones Nros. 418.586 y 418.911."

Artículo 15º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 209) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"209) Límite N.E. del padrón Nº 195.632."

Artículo 16º.- Incorpórase al límite del Suelo Urbano, del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el límite 227.a) con la siguiente redacción:
"227.a) Límite N.E. de los padrones Nº408.974 y 408.973."

Artículo 17º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 267) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"267) Límite N.O. del padrón Nº 60.680."

Artículo 18º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 318) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"318) Calle Laudeliano Vázquez."

Artículo 19º.- Derógase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 319) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998.

Artículo 20º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 357) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"357) Límite N.O. del padrón Nº 194.039."

Artículo 21º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 358) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"358) Límite N.E. de los padrones Nº 419.173 y 406.216."

Artículo 22º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 359) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"359) Límite S.E. del padrón Nº 194.036."

Artículo 23º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 211) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"211) Límite S.E. del padrón Nº 418.911."

Artículo 24º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 212) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"212) Límite S.O. del padrón Nº 418.911."

Artículo 25º.- Adécuase la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Artículo 26º.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 27º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.
Prof. MARIO CAYOTA, Presidente, Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
10/05
Expediente Nro.:
6430-000149-03

Montevideo, 3 de Enero de 2005.-

VISTO: el Decreto No. 31.110 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5045/04, de 19/X/04, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 75), 114), 142), 152), 182), 183), 184), 185), 204), 204.a), 205), 165), 203), 208.a), 209), 267), 318), 357), 358), 359), 211) y 212) del artículo D. 25 del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98; se incorpora al límite del Suelo Urbano previsto en el mismo artículo el límite 227.a) con la redacción que se indica; se deroga el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 319 del citado artículo D. 25 del Plan Montevideo; se adecua la cartografía respectiva del "Plan Montevideo" de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.110 sancionado el 16 de diciembre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-
ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal, LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.

---o---

2
Resolución 13/005

Promúlgase el Decreto 31.127 de la Junta Departamental, por el cual de conformidad con la Resolución 3521/04 se aprueba la "Agenda 21 de la Cultura".
(50*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2004-1239

DECRETO Nº 31.127

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la "Agenda 21 de la Cultura", de acuerdo al siguiente texto:

AGENDA 21 DE LA CULTURA

Un compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural.

Nosotros, ciudades y gobiernos locales del mundo, comprometidos con los derechos humanos, la diversidad cultural, la sostenibilidad, la democracia participativa y la generación de condiciones para la paz. reunidos en Barcelona los días 7 y 8 de mayo de 2004, en el IV Fórum de Autoridades Locales para la Inclusión Social de Porto Alegre, aprobamos esta Agenda 21 de la Cultura como marco orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad.

I. PRINCIPIOS

1.- La diversidad cultural es el principal patrimonio de la humanidad. Es el producto de miles de años de historia, fruto de la contribución colectiva de todos los pueblos, a través de sus lenguas, imaginarios, tecnologías, prácticas y creaciones. La cultura adopta formas distintas, que siempre responden a modelos dinámicos de relación entre sociedades y territorios. La diversidad cultural contribuye a una "existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas" (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 3), y constituye uno de los elementos esenciales de transformación de la realidad urbana y social.

2. Existen claras analogías políticas entre las cuestiones culturales y ecológicas puesto que tanto la cultura como el medio ambiente son bienes comunes de la humanidad. La preocupación ecológica nace de la constatación de un modelo de desarrollo económico excesivamente depredador de los recursos naturales y de los bienes comunes de la humanidad. Río de Janeiro, 1992, Aalborg, 1194 y Johannesburgo, 2002, han constituido los principales hitos de un proceso que intenta dar respuesta a uno de los retos más importantes de la humanidad, la sostenibilidad ecológica. La situación actual presenta evidencias suficientes que la diversidad cultural en el mundo se halla en peligro debido a una mundialización estandarizadora y excluyente. La UNESCO afirma: "Fuente de intercambios, fuente de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la biodiversidad para los seres vivos" (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 1).

3.- Los gobiernos locales reconocen que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001). En tal sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia.

Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

4.- Los gobiernos locales se constituyen como agentes mundiales de primer orden, en tanto defensores y promotores del avance de los derechos humanos. Además son portavoces de la ciudadanía mundial y se manifiestan a favor de sistemas e instituciones internacionales democráticos. Los gobiernos locales trabajan conjuntamente en red, intercambiando prácticas, experiencias y coordinando sus acciones.

5.- El desarrollo cultural se apoya en la multiplicidad de los agentes sociales. Los principios de un buen gobierno incluyen la transparencia informativa y la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales, en los procesos de toma de desiciones y en la evaluación de programas y proyectos.

6.- La indispensable necesidad de crear las condiciones para una paz justa debe caminar junto a las estrategias de desarrollo cultural. La guerra, el terrorismo, la opresión y la discriminación son expresiones de intolerancia que deben ser condenadas y erradicadas.

7.- Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evaluación y constituyen los ámbitos de la diversidad crativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto (procedencias, visiones, edades, géneros, etnias y clases sociales) hace posible el desarrollo humano integral. El diálogo entre identidad y diversidad, individuo y colectividad, se revela como la herramienta necesaria para garantizar tanto una ciudadanía cultural planetaria, así como la supervivencia de la diversidad lingüística y el desarrollo de las culturas.

8.- La convivencia en las ciudades implica un acuerdo de responsabilidad conjunta entre ciudadanía, sociedad civil y gobiernos locales. El ordenamiento jurídico resulta fundamental pero no puede ser la única regulación de la convivencia en las ciudades. Como afirma la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 29): "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad".

9.- El patrimonio cultural, tangible e intangible, es el testimonio de la creatividad humana y el substrato de la identidad de los pueblos. La vida cultural contiene simultáneamente la riqueza de poder apreciar y atesorar tradiciones de los pueblos, con la oportunidad de permitir la provocación y la innovación de sus propias formas. Esta característica rechaza cualquier modalidad de imposición de patrones culturales rígidos.

10.- La afirmación de las culturas, así como el conjunto de las políticas que se han puesto en práctica para su reconocimiento y viabilidad, constituye un factor esencial en el desarrollo humano, económico sostenible, político y social de las ciudades. El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporaneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas públicas de cultura y las demás políticas gubernamentales -sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

11.- Las políticas culturales deben encontrar un punto de equilibrio entre interés público y privado, vocación pública e institucionalización de la cultura. Una excesiva institucionalización, o la excesiva prevalencia del mercado como único asignador de recursos culturales, comporta riesgos y obstaculiza el desarrollo dinámico de los sistemas culturales. La iniciativa autónoma de los ciudadanos, individualmente o reunidos en entidades y movimientos sociales, es la base de la libertad cultural.

12.- La adecuada valoracion económica de la creación y difusión de los bienes culturales -de carácter aficionado o profesional, artesanal o industrial, individual y colectivo- se convierte, en el mundo contemporáneo, en un factor decisivo de emancipación, de garantía de la diversidad y, por tanto, en una conquista del derecho democrático de los pueblos a afirmar sus identidades en las relaciones entre las culturas. Los bienes y servicios culturales, tal como afirma la Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (artículo 8), "por ser portadores de identidad, de valores y de sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás". Es necesario destacar la importancia de la cultura como factor de generación de riqueza y desarrollo económico.

13.- El acceso al universo cultural y simbólico en todos los momentos de la vida, desde la infancia hasta la vejez, constituye un elemento fundamental de formación de la sensibilidad, la expresividad, la convivencia y la construcción de ciudadanía. La identidad cultural de todo individuo es dinámica.

14.- La apropiación de la información y su transformación en conocimiento por parte de los ciudadanos es un acto cultural. Por tanto, el acceso sin distinciones a los medios de expresión, tecnológicos y de comunicación y la constitución de redes horizontales fortalece y alimenta la dinámica de las culturas locales y enriquece el acervo colectivo de una sociedad que se basa en el conocimiento.

15.- El trabajo es uno de los principales ámbitos de la creatividad

humana. Su dimensión cultural debe ser reconocida y desarrollada. La organización del trabajo y la implicación de las empresas en la ciudad o el territorio deben respetar esta dimensión como uno de los elementos fundamentales de la dignidad humana y del desarrollo sostenible.

16.- Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas en cada ciudad.

II. COMPROMISOS

17.- Establecer políticas que fomenten la diversidad cultural a fin de garantizar la amplitud de la oferta, y fomentar la presencia de todas las culturas, y especialmente de las minoritarias o desprotegidas en los medios de comunicación y de difución, fomentando las coproducciones y los intercambios, y evitando posiciones hegemónicas.

18.- Apoyar y promover, mediante diferentes medios e instrumentos, el mantenimiento y aplicación de los bienes y servicios culturales, buscando la universalización del acceso a éstos, la ampliación de la capacidad creativa de todos los ciudadanos, la riqueza que representa la diversidad lingüística, la exigencia artística, la búsqueda de nuevas formas de expresividad y la experimentación con los nuevos lenguajes, la reformulación y la interacción de las tradiciones, los mecanismos de gestión cultural que detecten los nuevos movimientos culturales, el nuevo talento artístico y lo potencien para que pueda llegar a su plenitud. Los gobiernos locales manifiestan su compromiso con la generación y ampliación de públicos y la participación cultural como elementos de una cidadanía plena.

19.- Implementar los instrumentos apropiados, para garantizar la participación democrática de los ciudadanos en la formulación, el ejercicio y la evaluación de las políticas públicas de cultura.

20.- Garantizar la financiación pública de la cultura mediante los instrumentos necesarios. Entre ellos cabe destacar la financiación directa de programas y servicios públicos, el apoyo a actividades de iniciativa privada a través de subvenciones, así como aquellos modelos más nuevos tales cómo microcréditos, fondos de riesgo, etc. Igualmente, cabe contemplar el establecimiento de sistemas legales que faciliten incentivos fiscales a las empresas que inviertan en la cultura, siempre teniendo en cuenta el respeto al interés público.

21.- Constituir espacios de diálogo entre las diferentes opciones espirituales y religiosas que conviven en el territorio local y de éstas con el poder público, con el fin de asegurar el derecho de libre expresión y una convivencia armónica.

22.- Promover la expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin prejuicio de razones de género, edad , etnia, discapacidad, pobreza o cualquier otra discriminación que imposibilite el pleno ejercicio de las libertades. La lucha contra la exclusión es la lucha por la dignidad de todas las personas.

23.- Promover la continuidad y el desarrollo de las culturas locales originarias, portadoras de una relación histórica e interactiva con el territorio.

24.- Garantizar la expresión y la participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración o arraigadas originariamente en otros territorios. Al mismo tiempo. los gobiernos locales se comprometen a poner los medios para que las personas inmigrantes accedan a la cultura de la comunidad de acogida y participen en ella. Este compromiso recíproco es el fundamento de los procesos de convivencia e interculturalidad que, de hecho, sin este nombre, han contribuido a configurar la identidad de cada ciudad.

25.- Promover la implementación de formas de "evaluación del impacto cultural" para considerar, con carácter preceptivo, las iniciativas públicas o privadas que impliquen cambios significativos en la vida cultural de las ciudades.

26.- Considerar los parámetros culturales en la gestión urbanística y en toda planificación territorial y urbana, estableciendo las leyes, normas y los reglamentos necesarios que aseguren la protección del patrimonio cultural local y la herencia de las generaciones antecesoras.

27.- Promover la existencia de los espacios públicos de la ciudad y fomentar su uso como lugares culturales de relación y convivencia. Promover la preocupación por la estética de los espacios públicos y en los equipamientos colectivos.

28.- Implementar acciones que tengan como objetivo la descentralización de las políticas y de los recursos destinados al área cultural, legitimando la originalidad creativa de las llamadas periferias, favoreciendo a los sectores sociales vulnerables, defendiendo el principio del derecho a la cultura y al conocimiento de todos los ciudadanos sin discriminaciones de ningún tipo. Esta determinación no habrá de soslayar las responsabilidades centrales y, particularmente, las que refieren a la necesaria financiación que requiere todo proyecto de descentralización.

29.- Promover, particularmente, la coordinación entre las políticas culturales de los gobiernos locales que comparten un mismo territorio, en un diálogo que valorice la identidad de cada uno, su contribución al conjunto y la eficiencia de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía.

30.- Potenciar el papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación locales, por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo.

31. Promover la socialización y el acceso a la dimensión digital de los proyectos y del acervo cultural local o universal. Las tecnologías de la información y la comunicación se deben utilizar como herramientas capaces de poner el conocimiento cultural al alcance de todos los ciudadanos.

32.- Implementar políticas que tengan como objetivo la apertura de canales de comunicación públicos en el ámbito local, así como su desarrollo de acuerdo con los intereses de la comunidad siguiendo los principios de pluralidad, transparencia y responsabilidad.

33.- Generar los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión.

34.- Respetar y garantizar los derechos morales de los autores y de los artistas y su justa remuneración.

35.- Invitar a creadores y artistas a comprometerse con las ciudades y territorios; identificando problemas y conflictos de nuestra sociedad, mejorando la convivencia y la calidad de vida, ampliando la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos y, muy especialmente, cooperando para contribuir a la resolución de los retos de las ciudades.

36.- Establecer políticas e inversiones que fomenten la lectura y la difusión del libro, así como el pleno acceso de toda la ciudadanía a la producción literaria global y local.

37.- Favorecer el carácter público y colectivo de la cultura, fomentando el contacto de los públicos en la ciudad en todas aquellas manifestaciones que facilitan la convivencia: espectáculos en vivo, cine, fiestas, etc..

38.- Generar instancias de coordinación entre las políticas culturales y educativas, impulsando el fomento de la creatividad y la sensibilidad, y la relación entre las expresiones culturales del territorio y el sistema educativo.

39.- Garantizar el disfrute de los bienes y servicios culturales a las

personas con discapacidad, facilitando el acceso de estas personas a los equipamientos y actividades culturales.

40.- Promover las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento, con las universidades, los centros de investigación y las empresas investigadoras.

41.- Fomentar los programas dirigidos a divulgar la cultura científica y la tecnología entre todos los ciudadanos; especialmente, si se considera que las posibles aplicaciones de los nuevos conocimientos científicos generan cuestiones éticas, sociales, económicas y políticas que son de interés público.

42.- Establecer instrumentos legales e implementar acciones de protección, del patrimonio cultural por medio de inventarios, registros, catálogos y todo tipo de actividades de promoción y difusión tales como exposiciones, museos, itinerarios, etc..

43.- Proteger, revalorizar y difundir el patrimonio documental generado en el ámbito de la esfera pública local/regional, por iniciativa propia o asociándose con entidades públicas y privadas, incentivando la creación de sistemas municipales y regionales con esta finalidad.

44.- Trabajar para abrir el libre descubrimiento de los patrimonios culturales a los habitantes de todas las regiones del planeta. Así mismo promover, en relación con los profesionales del sector, un turismo respetuoso con las culturas y las costumbres de las localidades y territorios visitados.

45.- Desarrollar e implementar políticas que profundicen en los procesos de multilateralidad, basados en el principio de la reciprocidad. La cooperación cultural internacional es una herramienta indispensable en la constitución de una comunidad humana solidaria, que promueve la libre circulación de artistas y operadores culturales especialmente a través de la frontera norte-sur, como una contribución esencial para el diálogo entre los pueblos, para la superación de los desequilibrios provocados por el colonialismo y para la integración interregional.

III. RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS LOCALES

46.- Invitar a todos los gobiernos locales a someter este documento a la aprobación de los órganos de gobierno municipal y a realizar un debate más amplio con la sociedad local.

47.- Asegurar la centralidad de la cultura en el conjunto de las políticas locales, impulsando la redacción de agendas 21 de la cultura en cada ciudad, en coordinación estrecha con los procesos de participación ciudadana y planificación estratégica.

48.- Realizar propuestas de concertación sobre los mecanismos de gestión de la cultura con los otros niveles institucionales respetando el principio de subsidiariedad.

49.- Realizar, antes del año 2006, una propuesta de sistema de indicadores culturales que dé cuenta del despliegue de esta Agenda 21 de la Cultura, a partir de métodos generales de manera que se pueda facilitar el seguimiento y la comparabilidad.

A LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y NACIONES

50.- Establecer los instrumentos de intervención púbica en el campo cultural teniendo en cuenta el aumento de las necesidades ciudadanas relacionadas con este campo, la insuficiencia de programas y recursos actualmente existentes y la importancia de la desconcentración territorial en las asignaciones presupuestarias. Asimismo, es preciso trabajar para asignar un mínimo de un 1% del presupuesto nacional para la cultura.

51.- Establecer mecanismos de consulta y concertación con los gobiernos locales, directamente, o mediante sus redes y federaciones, en el establecimiento de nuevas legislaciones, reglamentaciones y sistemas de financiación en el campo cultural.

52.- Evitar la celebración de acuerdos comerciales que condicionen el libre desemvolvimiento de la cultura y el intercambio de bienes y servicios culturales en igualdad de condiciones.

53.- Aprobar disposiciones legales para evitar la concentración de las industrias de la cultura y de la comunicación, y promover la colaboración, especialmente en el ámbito de la producción, con las instancias locales y regionales.

54.- Garantizar la adecuada mención del origen de los bienes culturales expuestos en nuestros territorios, y adoptar medidas para impedir el tráfico ilícito de bienes pertenecientes al patrimonio histórico de otros pueblos.

55.- Aplicar a escala estatal o nacional los acuerdos internacionales sobre la diversidad cultural, y muy especialmente la "Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural", aprobada en la 31ª Conferencia General, en noviembre de 2001, y el "Plan de Acción acordado en la Conferencia Intergubernamental de Estocolmo (1998) sobre Políticas culturales para el desarrollo.

A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ORGANIZACIONES DE CIUDADES

56.- A Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, adoptar esta Agenda 21 de la Cultura como documento de referencia de sus programas culturales y asumir un papel de coordinación del proceso posterior a su aprobación.

57.- A las redes continentales de ciudades y gobiernos locales (especialmente aquellas que impulsaron la concreción de esta Agenda 21 tales como: Interlocal, Eurocities, Sigma, Mercociudades, entre otras), considerar este documento dentro de sus programas de acción técnica y política agencias y programas de Naciones Unidas.

58.- A UNESCO, reconocer esta Agenda 21 de la Cultura como documento de referencia en los trabajos de preparación del instrumento jurídico internacional o Convención sobre la Diversidad Cultural prevista para 2005.

59.- A UNESCO, reconocer las ciudades como los territorios donde se traducen los principios de la diversidad cultural, especialmente aquellos aspectos relacionados con la convivencia, la democracia y la participación, y establecer los mecanismos de participación de los gobiernos locales en sus programas.

60.- Al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), profundizar en los análisis sobre cultura y desarrollo e incorporar indicadores culturales en los cálculos del índice de desarrollo humano (IDH).

61.- Al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales - División de Desarrollo Sostenible, como responsable del seguimiento de la Agenda 21, desarrollar una dimensión cultural de la sostenibilidad siguiendo los principios y los compromisos de esta Agenda 21 de la cultura.

62.- A Naciones Unidas - HABITAT, considerar este documento como fundamentación de la importancia de la dimensión cultural de las políticas urbanas.

63.- Al Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluir la dimensión urbana en sus análisis de las relaciones entre los derechos culturales y el resto de derechos humanos. organizaciones intergubernamentales y supranacionales.

64.- A la Organización Mundial del Comercio, excluir los bienes y servicios culturales de sus rondas de negociación. Las Bases de los inter-

cambios de bienes y servicios culturales deben ser establecidos en un nuevo instrumento jurídico internacional como la Convención sobre la Diversidad Cultural prevista para 2005.

65.- A las organizaciones de integración continental (Unión Europea, Mercosur, Unión Africana, Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), incorporar la cultura como pilar básico de su integración. Respetando las competencias nacionales y la subsidiariedad, es necesaria una política cultural continental basada en los principios de la legitimidad de la intervencion pública en la cultura, la diversidad, la participación, la democracia y el trabajo en red.

66.- A los organismos multilaterales establecidos a partir de afinidades culturales (por ejemplo, Consejo de Europa, Liga de Estados Arabes, Organización de Estados Iberoamericanos, Organización Internacional de la Francofonía, Commonwealth, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Unión Latina) promover diálogos y proyectos conjuntos que permitan avanzar en una mayor comprensión entre las civilizaciones y en la generación de mutuo conocimiento y confianza, base de la paz.

67.- A la Red Internacional de Políticas Culturales (estados y ministros de cultura) y a la Red Internacional para la Diversidad Cultural (asociaciones de artista), considerar a las ciudades como territorios fundamentales de la diversidad cultural, establecer los mecanismos de participación de los gobiernos locales en sus trabajos e incluir los principios recogidos en esta Agenda 21 de la cultura en sus planes de actuación.

Barcelona, 8 de mayo de 2004

Artículo 2º. Comuníquese.

SALA DE SECIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Prof. MARIO CAYOTA, Presidente, Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

Resolución Nro.:
13/05

Expediente Nro.:
9055-009062-04

Montevideo, 3 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.127 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por esta Intendencia el 23/12/04, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3521/04, de 26/7/04, se aprueba la "Agenda 21 de la Cultura" de acuerdo al texto que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.127, sancionado el 16/12/04; promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Centro de Información Jurídica, Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales, a la Unidad de Comisiones, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Cultura a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal, LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-

---o---

3
Resolución 15/005

Promúlgase el Decreto 31.111 de la Junta Departamental, por el cual se modifica la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "SECTOR 12. LA TABLADA" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo".
(51*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2004-1846

DECRETO N° 31.111

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "SECTOR 12. LA TABLADA" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECTOR 12 LA TABLADA
391) Ruta de Acceso.
392) Ruta Nacional N° 5.
393) Camino Vecinal y su continuación hasta Camino Melilla.
71) Camino Antonio Rubio.
70) Continuación Cornelio Guerra.
69) Calle Cornelio Guerra.
68) Calle Carve.
67) Arroyo Pantanoso.
66) Límite N.E. del padrón N° 180.966.
65) Límite N.O. del padrón N° 46.723
64) Límite S.O. del padrón N° 46.723
63.d) Límite S.E. de los padrones N° 96.299, 96.298, 96.297,46.725.
63.c) Límite S.O. del padrón N° 105.004
63.b) Limite N.O. del padrón N° 46.727
63.a) Calle Pedro de León.
63) Camino Francisco Lecocq.
62) Bulevar José Batlle y Ordóñez.
61) Camino Francisco Lecocq".

Artículo 2°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 113) del artículo D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"113) Límite N.O. del padrón N° 405.235".

Artículo 3°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 234) del artículo D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación el límite 234.a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"234) Límite N.E. del padrón N° 166.736
234.a) Límite S.E. del padrón N° 166.736".

Artículo 4°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 305) del artículo D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"305) Límite Norte del padrón Nª 91.944".

Artículo 5°.- Adécuase la cartografía del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Prof. MARIO CAYOTA, Presidente; Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
15/05

Expediente Nro.:
6430-000147-04

Montevideo, 3 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.111 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5352/04, de 8/XI/04, se modifica la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "SECTOR 12.. LA TABLADA" previsto en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98; se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 113), 234) y 305 del artículo D. 25 del referido Plan Montevideo; se incorpora a continuación el límite 234) a); se adecua su cartografia de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.111 sancionado el 16 de diciembre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.

---o---

4
Resolución 18/005

Promúlgase el Decreto 31.109 de la Junta Departamental, por el cual se deroga el Decreto 30.417 y se designa con los nombres de Prof. JUAN CARLOS SABAT PEBET y Cdor. LUIS E. LECUEDER tramos de la calle conocida como Pública.
(53*R)

Exp. 2004-1999

DECRETO Nº 31.109

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto Nº 30.417, de 15 de setiembre de 2003.

Artículo 2º.- Desígnase con el nombre de Prof. JUAN CARLOS SABAT PEBET la calle conocida como Pública, que saliendo de la calle 26 de Marzo se dirige al Oeste en forme de un cuarto de círculo, finalizando en un "cul de sac" o cierre.

Artículo 3º.- Desígnase con el nombre de Cdor. LUIS E. LECUEDER la calle conocida como Pública, que saliendo de la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera como primera paralela al Norte de la calle 26 de Marzo se extiende unos 50 metros hacia el Este, hasta su conexión con la Dr. Luis Bonavita.

Artículo 4º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Prof. MARIO CAYOTA, Presidente, Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
18/05

Expediente Nro.:
1020-000180-03

Montevideo, 3 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.109 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5987/04, de 9/12/04, se deroga el Decreto No. 30.417, de 15 de setiembre de 2003, se designa con el nombre de Prof. JUAN CARLOS SABAT PEBET, la calle conocida como Pública, que saliendo de la calle 26 de Marzo se dirige hacia el Oeste en forma de un cuarto de círculo, finalizando en un "cul de sac" o cierre; y se designa con el nombre de Cdor. LUIS E. LECUEDER, la calle conocida como Pública, que saliendo de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera como primera paralela al Norte de la calle 26 de Marzo se extiende unos 50 metros hacia el Este, hasta su conexión con la Dr. Luis Bonavita;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.109, sancionado el 16/12/04; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Catastro y Avalúos, Gestión Integrada de Cobro y Gestión de Espacios Públicos, a la Unidad de Comisiones, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Junta Local de la Zona No. 5, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Información Territorial a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.

---o---

5
Resolución 19/005

Promúlgase el Decreto 31.128 de la Junta Departamental, por el cual se efectúan modificaciones al Decreto 28.242 "Plan Montevideo".
(54*R)

Exp. 2004-1420

DECRETO N° 31.128

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 255) del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 del 16 de sep-

tiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"255) Límite S.O de los padrones N° 416.218 y 411.034."

Artículo 2°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 256) del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"256) Límite S.O del padrón N° 411.033.

Artículo 3°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 261) del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"261) Límite S.O de los padrones N° 60.803, 154.628, 401.812, 401.813, 154.629, 405.567, 405.568, 411.041, 411.040, 154.630, 154.631."

Artículo 4°.- Incorpórase al artículo D. 29 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, el Sector 9 A: ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECTOR 9 A: ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO

257) Camino Felipe Cardozo

258) Camino Carrasco

259) Calle Lugo

260) Calle Prolongación Carlos C. Lenzi

261) Límite S.O de los padrones N° 60.803, 154.628, 401.812, 401.813, 154.629, 405.567, 405.568, 411.041, 411.040, 154.630, 154.631.

439) Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 60.795.

440) Límite norte de los padrones N° 60.795 y 407.475."

Artículo 5°.- Incorpórase al artículo D. 30 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, el Sector 9 A, que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECTOR 9A: ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO: Uso global Preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles."

Artículo 6°.- Adécuase la cartografía respectiva del Decreto N° 28.242, "Plan Montevideo" conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Prof. MARIO CAYOTA, Presidente; Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
19/05

Expediente Nro.:
6401-000044-98

Montevideo, 3 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.128 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4078/04, de 23/VIII/04, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 255), 256), y 261) del artículo D. 25 del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98; se incorpora al Artículo D. 29 del referido Plan Montevideo el Sector 9 A "ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO" y al Artículo D. 30 el Sector 9 A- "ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO"; se adecua su cartografía de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Pormúlgase el Decreto No. 31.128 sancionado el 16 de diciembre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.

---o---

6
Resolución 23/005

Promúlgase el Decreto 31.118 de la Junta Departamental, por el cual se faculta a la Intendencia Municipal a adjudicar a la firma "MARTESS S.R.L" la Licitación Pública Nº 142/03, para la explotación de locales ubicados en el Palacio Municipal. (55*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2004-1093

DECRETO N° 31.118

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adjudicar a la firma "MARTESS S.R.L." la Licitación Pública N° 142/03, para la explotación de locales ubicados en el centro de Conferencias (Piso 1 y 1/2), en el Atrio Municipal y en el Piso 10 del Palacio Municipal, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el llamado y al acta de negociación de fecha 1° de junio de 2004, por el plazo de 3 (tres) años a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación, prorrogable por 1 (un) año más.

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Prof. MARIO CAYOTA, Presidente; ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
23/05

Expediente Nro.:
1040-001377-03

Montevideo, 3 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto No. 31.118 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre del año 2004, por el cual, de

conformidad con la Resolución No. 2975/04, de 28/06/04, se faculta a este Ejecutivo a adjudicar a la firma "MARTESS" S.R.L. la licitación pública No. 142/03, para la explotación de los locales ubicados en el Centro de Conferencias (Piso 1 y 1/2), en el Atrio Municipal y en el Piso 10 del Palacio Municipal, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el llamado y al acta de negociación de fecha 1° de junio de 2004, por el plazo de 3 (tres) años a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación, prorrogable por 1 (un) año más;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.118, sancionado el 16 de diciembre de 2004; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, División Abastecimientos, a los Servicios de Compras, Relaciones Públicas y Prensa y Comunicación y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

7

Decreto 47/005

Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental, por la cual se designa con el nombre de LUIS ALBERTO LARA COMODO a la Tribuna Sur del Estadio Euclides Silva Bitencourt de la Ciudad de Tranqueras.
(58*R)

Rivera, 16 de Noviembre de 2004

Sección Ordinaria - Acta N° 63.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL,

RESUELVE

1.- Designar con el nombre de LUIS ALBERTO LARA COMODO a la Tribuna Sur del Estadio Euclides Silva Bitencourt de la ciudad de Tranqueras.-

2.- A sus efectos pase al Ejecutivo Comunal.-

Tec. Agrop. José Luis Vila Díaz, Presidente; Dr. Alberto Buyanoff Pereira, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA.

Rivera, 05 de Enero de 2005

DECRETO N° 0047/05

VISTO: Promulgase, comuníquese, publíquese, dése difusión y cúmplase por la Dirección general de Promoción y Desarrollo e insértese por División Secretaría Administrativa, pasando a la Junta Local de Tranqueras a los efectos correspondientes

Tabaré Viera Duarte, Intendente; Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General.

---o---

8

Decreto 9.727/004

Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental, por la cual se designa con el nombre de "La Canilla" al Rincon Infantil ubicado en el Barrio Progreso.
(56*R)

Rivera, 16 de Noviembre de 2004

Sección Ordinaria - Acta N° 63.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL,

RESUELVE

1.- Designar con el nombre de "La Canilla" al Rincón Infantil ubicado en el Barrio Progreso.-

2.- Pase al Ejecutivo Municipal.-

Tec. Agrop. José Luis Vila Díaz, Presidente; Dr. Alberto Buyanoff Pereira, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 29 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 9727/04

VISTO: Promulgase, comuníquese, publíquese, dése difusión y cúmplase por la Dirección general de Obras, e insértese por División Administrativa.-

Tabaré Viera Duarte, Intendente; Dr. Vilibaldo Rodriguez, Secretario General.

---o---

9

Decreto 9.736/004

Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental, por el cual se modifica el Artículo Nº 285 de la Ordenanza General de Tránsito.
(57*R)

Rivera, 16 de Diciembre de 2004

Sección Ordinaria - Acta N° 67.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL,

DECRETA

1.- Modificase el Art. N° 285 de la Ordenanza General de Transito, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 285: Se establecen dos tipos de paradas, permanentes colectivas, las que serán determinadas por la Intendencia Municipal. Las permanentes podrán ser usadas solamente por aquellos vehículos son taxímetros asignados a la misma por la Intendencia Municipal. Las Colectivas, son aquellas que podrán se utilizadas por cualquier vehículo con taxímetro en los horarios de salida o llegada de trenes, aviones, ómnibus Etc.

2.- A sus efectos vuelva al ejecutivo Comunal.-

Tec. Agrop. José Luis Vila Díaz, Presidente; Dr. Alberto Buyanoff Pereira, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 29 de diciembre de 2004

DECRETO N° 9736/04

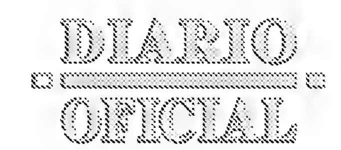
VISTO: Cúmplase, por la Dirección General de Transito y Transporte, previa publicación en el Diario Oficial y un Diario Local

Tabaré Viera Duarte, Intendente; Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General.



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	
1960	12.805 al 12.844	
1961	12.845 al 12.938	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)

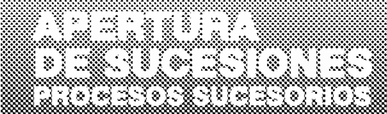
AÑO	NUMEROS	Semestre	
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Addenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	
2001	17.363 al 17.446	2º	
2002	17.447 al 17.513	1º	
2002	17.514 al 17.615	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.



PUBLICADOS



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA NIEVES MARTINEZ SALERNO (ficha 2/62631/2004).
Montevideo, 27 de Diciembre de 2004.
Se hace constar que el expediente se encuentra Habilitado de la Feria Judicial Mayor.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 36204 Ene 03- Ene 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOSET SERRANO ó CERRANO JUAN (FICHA 223-1347/2004).
Colonia, 22 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10047 Ene 07- Ene 20

OLMEDO QUINTANA, JOSÉ JACINTO (FICHA 223-1365/2004).
Colonia, 16 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10136 Ene 11- Ene 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROMEO PEREIRA o ROMEO PEREIRA PEREIRA (300-1310/2004).
Paysandú, 31 de Diciembre de 2004.
Esta habilitada la feria Judicial Mayor.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10102 Ene 10- Ene 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GIOVIO DE DATI, LUISA y DATI GIOVIO, ELSA LEONOR (Ficha 317-946/2004).
Fray Bentos, 09 de Diciembre de 2004.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 10079 Ene 07- Ene 20

CREMELLA BARRALES, CARLOS HUMBERTO (Ficha 317-984/2004).
Fray Bentos, 21 de Diciembre de 2004.
Habilitandose la Feria Judicial Mayor para su publicacion.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 36186 Ene 03- Ene 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de: Edelcides Salvador COUSILLAS PREZA. Ficha 207-1240/2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita a acreedores a audiencia de inventario a celebrarse el día 4 de febrero de 2005 a las 9.30 horas. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de esta publicación. Melo, 7 de enero de 2005.- Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 34981 Ene 12- Ene 25



ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 22 DE ENERO DE 2005, A LA HORA 10, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, INFORME DEL SINDICO E INFORME DEL AUDITOR.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005.
4- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
5- DESIGNACION DEL SINDICO.
6- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 3 DE ENERO DE 2005.
NOTA:
LA ASAMBLEA SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN JUSTIFICADO SU CUALIDAD DE TALES EN EL REGISTRO CONSTITUIDO AL EFECTO, HASTA 24 HORAS ANTES DE LA FIJADA PARA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES POR SER SEGUNDA CONVOCATORIA.
03) $ 2520 3/p 10173 Ene 12- Ene 14

CONVOCATORIA ELECCIONES C.A.C.F.I.M.M.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado, convoca a Elecciones Generales para renovar 3 cargos del Consejo Directivo y 2 cargos de la Comisión Fiscal, según lo establecido por los Estatutos, para el día 24 de Enero del 2005 en los circuitos habituales.
Están habilitados para ser electores y elegibles de acuerdo al art. 8, lit. c todos los socios que estén al día con sus obligaciones.
El plazo para presentar listas vencerá el lunes 17 de Enero a la hora 14.30.-

COMISION ELECTORAL.
03) $ 2520 5/p 10190 Ene 12- Ene 18

CAAMEPA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Lunes 31 de enero de 2005

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 31 de enero de 2005, a las 19 horas, en calle Piedras 1205 (Emergencia 2° Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación del estatuto de la cooperativa de 2° grado FEMICOOP.

PRIMERA CITACIÓN

Día: Lunes 31 de enero de 2005, hora 19.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 22 cooperativistas.

SEGUNDA CITACIÓN

En el mismo lugar y día antes indicado, a la hora 20.
Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Richard Aparaín, Presidente; Dr. Elbio Zunino, Secretario
03) $ 2520 5/p 10203 Ene 12- Ene 18

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)

Asamblea Especial de Accionistas Serie B
Se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE B DE ACCIONES a realizarse el día 3 de febrero de 2005, a la hora 14, en el local social de la calle Joaquín Requena 1880, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2. Ratificación de todos los asuntos tratados y votados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de octubre de 2004.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 10204 Ene 12- Ene 14

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)

Asamblea Especial de Accionistas Serie A
Se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE A DE ACCIONES a realizarse el día 3 de febrero de 2005, a la hora 12, en el local social de la calle Joaquín Requena 1880, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2. Ratificación de todos los asuntos tratados y votados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de octubre de 2004.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 10205 Ene 12- Ene 14

TENNIS RANCH CLUB S A
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 2004 a las 10hs. en 1ª convocatoria y a las 10 y 30hs. en 2ª convocatoria en la sede social de Rincón del Indio para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado al 31.10.04
3. Consideración de la Gestión del Directorio
4. Elección de Autoridades
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta
Se pone en conocimiento de los socios que el

libro de Registro de Asistencia se cerrará al iniciarse la Asamblea
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 10210 Ene 13- Ene 17

Carmelo, 3 de Enero de 2004.
Cooperativista
Dr.
Presente.
De mi mayor consideración:
El Consejo Directivo de la Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia llama a Asamblea General Extraordinaria, según el Art. 33 de sus Estatutos.
La misma se llevará a cabo el día Miércoles 26 de Enero de 2005, a la hora 20 y 30, en el Anfiteatro Institucional (calle Zorrilla de San Martín N° 540 de la ciudad de Carmelo).
Se aplicará el Art. 62 del Reglamento interno sobre faltas a las Asambleas Generales.

El Orden del día es el siguiente:

* Aprobación de los estatutos de Cooperativa de 2° grado.
Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente:
Dr. José Duarte, Presidente; Dr. Eduardo Basigaluz, Secretario.
03) $ 1764 3/p 10211 Ene 13- Ene 17

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL CANELONES
GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza N° 4714/80 de Necrópolis, Art. 22 Apdo. C Nral. 2°, se hace saber que los Sres.: Juan Carlos y Elisa Josefa HORNREICH MIEHLING; Héctor Manuel RAMOS HORNREICH.-
Solicitan título del PANTEÓN N° 33 SECTOR C del Cementerio de la ciudad de Sauce, que figura en su frente "Flias. Ramos-Hornreich" por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Sec. Necrópolis de J. L. Sauce, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. F 48483/04.- MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
04) $ 2520 5/p 10219 Ene 13- Ene 19

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.08.975 y por Decreto 241/969, se emplaza a la funcionaria Sra. Grisel Rodríguez a presentarse al día siguiente hábil de la última publicación, a asumir funciones o expresar en la Oficina del Dpto. de Adopción, sito en Río Branco 1394, motivos fundados por los cuales no se incorporó al Instituto, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo que ocupa en el Organismo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50054 Ene 12- Ene 14



EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 04 de junio de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable en la Localidad Catastral Trinidad del Departamento de Flores, empadronada con el N° 7530 (parte), propiedad de SADRIL SA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 18 de noviembre de 2003, con el N° 3626, tiene una superficie de 654 m2 55 dm2 y se deslinda así: al Norte: 25 m 00; al Este: 26 m 27; al Sur: 24 m 63 lindando por los tres vientos con resto del padrón N° 7530 y al Oeste: línea quebrada formada por dos rectas de 18 m 81 y 7 m 56 lindando con parte del padrón N° 1598.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 409,5943.
Expediente N° 28/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50035 Ene 11- Ene 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 3324 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 82/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la construcción de viviendas. El expediente No. 6402-000121-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50207 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 173512, 175001, 175005 y 175010 que han sido designados para ser expropiado totalmente por Resolución N° 81/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la apertura de la Avda. José Pedro Varela. Los expedientes Nos. 6402-000048-05, 6402-000053-05, 6402-000069-05 y 6402-000074-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50208 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 400347 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 83/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a espacio libre en la intersección de las calles

Ingavi y Colorado. El expediente No. 6402-000011-05 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50209 Ene 13- Ene 26



Montevideo, enero 13 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO FABIÁN ALVAREZ, 32 años, divorciado, publicitario, oriental, domiciliado en José Martí 3345/601 y ROSANA EDITH NAVONE, 31 años, soltera, publicitaria, oriental, domiciliada en José Martí 3345/601.
14) $ 255 3/p 130 Ene 13- Ene 17

SEBASTIÁN JAVIER ARÉVALO, 22 años, soltero, quesero, oriental, domiciliado en Del Cid 3810 y STELLA MARY CALISTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Cid 3810.
14) $ 255 3/p 133 Ene 13- Ene 17

LUIS ALBERTO ACUÑA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C Lineo 5301 y MONICA FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larrañaga 4514.
14) $ 255 3/p 136 Ene 13- Ene 17

ORESTES ARTURAOLA, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Z Michelini 1067/4 y MARIBEL JACQUELINE FRECCERO, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Z Michelini 1067/4.
14) $ 255 3/p 137 Ene 13- Ene 17

JORGE EDUARDO ANGULO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Otorgues 1193 y ALICIA RITA MILAVEC, 56 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Otorgues 1193.
14) $ 255 3/p 140 Ene 13- Ene 17

GERALD FISHER ALVAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría 71 Bl. 5D/701 y ELIANA KAREN DELIOTTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Erría 71 Bl. 5D/701.
14) $ 255 3/p 142 Ene 13- Ene 17

ALBERICO APOLINARIO AREVALO, 36 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Antonio Zuballaga 725 y NANCY IVONNE AGUIAR, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 725.
14) $ 255 3/p 152 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 2

AGUSTIN FREGOSSI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Julio Cesar 1441 bis/3 y MARIA DOLORES CARNEVALE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estivao 1459.
14) $ 255 3/p 127 Ene 13- Ene 17

MARCELO CARLOS BELLINI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2974/902 y FANNY LETICIA YAQUES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2974/902.
14) $ 255 3/p 128 Ene 13- Ene 17

ALFREDO MARTIN FERNANDEZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Larravide 2617 y MAITE CRISTINA SALDAIN, 25 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en 3 de Febrero 4323/105.
14) $ 255 3/p 132 Ene 13- Ene 17

ALFREDO RAMON BARRAN, 41 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Gaboto 945/101 y MARCELA ELISA GAONA, 34 años, soltera, fonaudiologa, oriental, domiciliada en Gaboto 945/101.
14) $ 255 3/p 135 Ene 13- Ene 17

FABIAN BORGES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 458/3 y KARLA VERONICA MONICHON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 458/3.
14) $ 255 3/p 138 Ene 13- Ene 17

MARCELO ARIEL BOGGIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco Viv. B9 y DAIANA GISELLE TRASANTE, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco Viv. B9.
14) $ 255 3/p 141 Ene 13- Ene 17

HUGO ANTONIO FARIAS, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Amazonas 1711 y BELGICA JACQUELINE PALAVECINO, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Amazonas 1711.
14) $ 255 3/p 143 Ene 13- Ene 17

ADRIAN GONZALO FORDIGIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 5283 y ANA CLAUDIA RUIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Anzani 2071/2.
14) $ 255 3/p 145 Ene 13- Ene 17

SANTIAGO FERNANDEZ, 35 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Rufino Blanco Fombona 1888 y SANDRA MARIA SERY, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rufino Blanco Fombona 1888.
14) $ 255 3/p 147 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 3

HEBER WILSON CANABE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pan de Azucar 2402 y ROSSANA HAYDEE COSTA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pan de Azucar 2402.
14) $ 255 3/p 129 Ene 13- Ene 17

GUSTAVO ABEL CARBAJAL, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Liga Federal 1924 y SUSANA CLAUDIA GARRONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liga Federal 1924.
14) $ 255 3/p 144 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 4

ESTEBAN LUIS LUCA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en E. E. 70 T. F7/604 y ANNA LAURA TECHERA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mal Abrigo 4989.
14) $ 255 3/p 148 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 5

IGNACIO CARLOS TOMA, 26 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Ponce 1510 y ANA PAULA FERULANO, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Coopert 1981.
14) $ 255 3/p 131 Ene 13- Ene 17

FEDERICO JAVIER MARSIGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Italia 4425/602 y BEATRIZ MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2684.
14) $ 255 3/p 150 Ene 13- Ene 17

ALBERTO MAXIMILIANO MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3973 casa 12 y SOFIA MACARENA SUAREZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Azara 3973 casa 12.
14) $ 255 3/p 154 Ene 13- Ene 17

GENARO GUILLERMO MANCINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo Figueredo 3791 y ANA LAURA GIAMMANCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br Batlle y Ordóñez 2576.
14) $ 255 3/p 156 Ene 13- Ene 17

ROBERTO SERGIO MENJOULOU, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Rodríguez Correa 1312/008 y GABRIELA PIEDRAFITA, 40 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Rodríguez Correa 1312/008.
14) $ 255 3/p 157 Ene 13- Ene 17

ANTONIO FEDERICO MANNA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3127 y ANTONIA ROSEMARY REYNO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3127.
14) $ 255 3/p 158 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 6

LUIS ALBERTO RUGGIERO, 22 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Pesaro 2935/2 y BETINA VARSI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cnel. Raíz 1594.
14) $ 255 3/p 134 Ene 13- Ene 17

XAVIER ALONSO RIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Aguilar 1265 bis y ANA CARINA COMINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral Aguilar 1265 bis.
14) $ 255 3/p 151 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 7

WALTER GERMÁN PETERSEN, 30 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Regidores 1278 y ENRICA RACHELE CANTONI, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1627/002.
14) $ 255 3/p 139 Ene 13- Ene 17

LEONARDO CARLOS ZAMORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4008 y ANDREA CAROLINA SAUCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3300/202.
14) $ 255 3/p 146 Ene 13- Ene 17

PABLO DANIEL PEREZ, 22 años, soltero, técnico aeronáutico, oriental, domiciliado en Berlín 3524 y EMA CAROL PEREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Continuacion Camino Colman 5338.
14) $ 255 3/p 149 Ene 13- Ene 17

CARLOS DANIEL PEREIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 966 y NATHALIA NOEL RUIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Mateo 4127 Bis.
14) $ 255 3/p 153 Ene 13- Ene 17

JUAN JOSÉ PIÑERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3181 y NATALIA PAOLA NAVARRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruben Darío 3181.
14) $ 255 3/p 155 Ene 13- Ene 17

Montevideo, enero 12 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PATRICK APPEL, 28 años, soltero, técnico en electrónica, alemán, domiciliado en Américo Vespucio 1437 y MARIANA LAVEGA, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1437.
14) $ 255 3/p 94 Ene 12- Ene 14

BORIS OBROSKY de MATTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero 2778/104 y CAROLINA JUELE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montero 2778/104.
14) $ 255 3/p 106 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

ALVARO JAVIER FRANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. José Batlle y Ordóñez 5715 bis y VERONICA ROSSANA GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Ariel 4583 G.
14) $ 255 3/p 92 Ene 12- Ene 14

ANDRES CLARO FEIJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pavón 4677 Ap. 1 y NATALIA KARINA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pavón 4677 Ap. 1.
14) $ 255 3/p 97 Ene 12- Ene 14

ALAIN BUZUN, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 3597/1 y MARIA MARTA DOMINGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 3722.
14) $ 255 3/p 100 Ene 12- Ene 14

MARIO EDUARDO FARIAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 4051/2 y VIRGINIA ANDREA BENTANCUR, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2446/106.
14) $ 255 3/p 124 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

GERARDO DANIEL CASTELLI, 28 años, soltero, Lic. Comunicaciones, oriental, domiciliado en Yaguarí 1818 y CAROLINA DOVAT, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Yaguarí 1818.
14) $ 255 3/p 93 Ene 12- Ene 14

ALFREDO DANIEL JEIME, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Fco. Acuña De Figueroa 2033/3 y CARINA ANDREA CAMARANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reyes 1622.
14) $ 255 3/p 95 Ene 12- Ene 14

DARIO CORDOBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Espinosa 2939 y SILVANA PAOLA AGAZZI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sanborja 2922.
14) $ 255 3/p 99 Ene 12- Ene 14

LUIS ALBERTO CARAMELLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bacigalupi 2231 y RAQUEL SILVA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bagigalupi 2231.
14) $ 255 3/p 102 Ene 12- Ene 14

DANIEL MARIA CHIAPPORI, 26 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 631/001 y LUCIA AROCENA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en J. Núñez 3105/101.
14) $ 255 3/p 109 Ene 12- Ene 14

CLAUDIO FEDERICO INGOLD, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Miguel de Unamuno 2435 y LORENA PAOLA ROMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan de Herrera 2517.
14) $ 255 3/p 110 Ene 12- Ene 14

PABLO MARTIN CAMACHO, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pesaro 3060 y VERONICA IGLESIAS, 31 años, divorciada, lic. en nutrición, oriental, domiciliada en Pesaro 3060.
14) $ 255 3/p 122 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

SEBASTIAN ALIS GUERRERO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Camambú 4267/2 y ROSSANA GABRIELA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camambú 4267/2.
14) $ 255 3/p 101 Ene 12- Ene 14

CARLOS EDUARDO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2975 y LETICIA MARIA CARRO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2975.
14) $ 255 3/p 104 Ene 12- Ene 14

LUIS GUSTAVO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Tunas 575 y EVELYN LORENA AGUILERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yapeyú 559.
14) $ 255 3/p 108 Ene 12- Ene 14

IGNACIO GERCAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lieja 6867 y VERONICA PRIETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1042-1001.
14) $ 255 3/p 118 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

JORGE ANGEL MENA, 25 años, soltero, changas, oriental, domiciliado en Luis Caviglia 3686 y LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Caviglia 3686.
14) $ 255 3/p 103 Ene 12- Ene 14

LEONEL MACHADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 4165 y MARIA ALEJANDRA ASLANIAN, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cisplatina 1262.
14) $ 255 3/p 111 Ene 12- Ene 14

FRANCISCO MORENO, 32 años, soltero, guionista, español, domiciliado en Pereyra de la Luz 1240 y LORENA ADRIANA ZARFIRO, 25 años, soltera, empleda, oriental, domiciliada en Peryra de la Luz 1240.
14) $ 255 3/p 114 Ene 12- Ene 14

ALBERTO RODRIGO ORTAS, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pte. Batlle 2572/401 y SUSAN DYANA FARIÑA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte Batlle 2572.
14) $ 255 3/p 116 Ene 12- Ene 14

NICOLAS ALEJANDRO TROCCOLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1299/202 y VIRGINIA PEYROT, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1299/202.
14) $ 255 3/p 121 Ene 12- Ene 14

GABRIEL PEDRO TURCATTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Sayago 1066 y YANELLA ADRIANA POSENTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Herrera 810.
14) $ 255 3/p 123 Ene 12- Ene 14

ROBERT DANIEL MARCARIAN, 27 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Ellauri 1324/601 y ANA KARINA AVAKIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Missouri 1596.
14) $ 255 3/p 125 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

ANGEL ENRIQUE REY, 36 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en José A Cabrera 4127 e INES BEATRIZ BELOQUI, 27 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Roque Graseras 809/01.
14) $ 255 3/p 107 Ene 12- Ene 14

GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3829 bis Apto. 2 y SILVYA LETICIA BUELA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3829 bis Apto. 2.
14) $ 255 3/p 112 Ene 12- Ene 14

EFRAIN RIBCO, 44 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Guayaquí 2238/207 y VERONICA OPPENHEIMER, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2239/401.
14) $ 255 3/p 117 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

JAVIER ENRIQUE VILLALBA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J Proudfoot 1761 y MARIA ALEJANDRA QUIROGA, 25 años, soltera, terapeuta, oriental, domiciliada en J Porudfoot 1761.
14) $ 255 3/p 96 Ene 12- Ene 14

JAVIER MARTIN PEREZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Francisco Bilbao 3760 y MARIA ALEJANDRA ECHINOPE, 25 años, soltera, estudinte, oriental, domiciliada en Bilbao 3760 ap1.
14) $ 255 3/p 98 Ene 12- Ene 14

HUGO ALBERTO POLI, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Filipinas 3760 ap 2 y MARIA MARCELA ROMERO, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Filipinas 3760 ap 2.
14) $ 255 3/p 105 Ene 12- Ene 14

JUAN PABLO PARENTE, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1843 ap 4 y MARIA LETICIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 1843 Ap 4.
14) $ 255 3/p 113 Ene 12- Ene 14

HUGO CELICO PEREYRA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cuareim 1638 Ap. 2 y GABRIELA JUAMBELTZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cuarein 1638 Ap. 2.
14) $ 255 3/p 115 Ene 12- Ene 14

RICHARD PLADA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr Abel Chiflet 4949 y VIRGINIA YANETTH ALVEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Castro 3948.
14) $ 255 3/p 119 Ene 12- Ene 14

SEBASTIAN PATRON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Harwood 6448 y MARIA VICTORIA DECURNEX, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida Italia 6975.
14) $ 255 3/p 120 Ene 12- Ene 14

JAVIER ALEJANDRO YUSUPOFF, 25 años, soltero, ayudante de cocina, oriental, domiciliado en Washington 136 y LAURA MARKOVITS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rambla O Higgins 5031 ap 101.
14) $ 255 3/p 126 Ene 12- Ene 14

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MATTEO O DI MATTEO CARLOS MANUEL" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 65-617/1998, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta N° 51, de fecha 2 de Marzo de 1940, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta N° 969, de fecha 23 de Agosto de 1952, de la 10a. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
c) MATRIMONIO, Acta N° 135, de fecha 7 de Mayo de 1971, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
d) MATRIMONIO, Acta N° 230, de fecha 20 de Marzo de 1992, de la Of 6. del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
e) NACIMIENTO, Acta N° 1449, de fecha 9 de Noviembre de 1981, de la 6. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS SOLOS EFECTOS DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55638 Ene 04- Ene 18

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 13:30 BASE: 1.967,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 489.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Zabaleta (MAT. 4859 - R.U.C.212 352 860 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 504, empadronada con el Nº 67.726/504, con un área de 50 m. 84 dm., que forma parte del edificio sito en la 4ª. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Comercio 2468 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 46639 a nombre de Jorge Enrique Bondanza Gamarra y María Inés De Armas Bentancor.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.322 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5 % No Ahorristas 8,5 %. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual

máxima Ahorristas 8,5 % No Ahorristas 9,5 %. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50056 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/1/2005 - Hora 14:00 BASE: 2.135,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 531.167- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aldo Ferrari Zarzabal (MAT. 139 R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 502, empadronada con el Nº 68.887/502 con una superficie de 50 mts., que forma parte del edificio, sito en la 4ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Aurelio 3959, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.440 a nombre de MIRASOLES Sociedad Civil 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 107.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.520,32, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las ,líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50057 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 14:15 BASE: 1.266 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 314.835 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Ressia (MAT. 5562 - R.U.C. 214921020018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada con el Nº 79.152/002, con un área de 61 m 38 dm., que forma parte del edificio sito en la 17ª. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Possolo 3978 bis, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 84188 a nombre de Jorge Enrique Aguerre Cabrera y Alicia Lourdes Almeida Montero 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.500.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.493,84 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas.- Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 28 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50058 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/04 - Hora 14:30 BASE: 3.163,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 786.787 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Castells (MAT. 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1103, empadronada con el Nº 14.806/1103, con un área de 75 m 64 dm., que forma parte del edificio sito en la 1era. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de julio 1866, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 16809 a nombre de Norberto Soria Espino y Haydee Eugenia Caravia Denis.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 317.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.293,99 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas

8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50059 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 14:30 BASE: 1.267,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 315.189 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Castells Pereyra (matrícula 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 903, padrón N° 97162/903, consta de una superficie de 44 metros 21 decímetros, forma parte del edificio sito en la 1ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Magallanes N°1424 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 858 a nombre de RICARDO ARTURO SASTRE GARCIA. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $120.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.495,53, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50060 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 14 BASE: 2.323,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 557.810.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Viña (MAT. 3612 - R.U.C. 080054890010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 005, empadronada con el Nº 128.607/005, con un área de 68 m. 77 dm., que forma parte del edificio sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Simón Bolívar 1485 , que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 60.173 a nombre de Saúl Augusto GARAT BIZZOZERO y Lilián Isabel MONESTIER SORIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 196.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.626,46, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas, en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50061 Ene 12- Ene 18

BANCO HIIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/1/2005 - Hora 14:15 BASE: 2.281,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 567.279- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Diego Aragon (MAT. 2386 R.U.C 210421630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 108, empadronada con el Nº 5.718/108 con una superficie de 52 mts 83 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones 783 apto. 108 que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1.153 a nombre de Elma Marie De Armas Crocco 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.258,84, pudiendo optar - por única vez

y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamons: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las ,líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50062 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 14:30 BASE: 730,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 181.748.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Castro (MAT. 5259 - R.U.C. 211900880013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103 del block D, empadronada con el Nº 406.077/D/103, con un área de 53 m. 56 dm., que forma parte del edificio sito en la 10ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle René 1692, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 26 Serie 383 Nº 561 a nombre de María Inés Rosa CASARAVILLA VEIGA y Carlos María PAZ CASARAVILLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.143,96, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50063 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 15:15 BASE: 2.799,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 696.135.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis M. Rosas (MAT. 4292 - R.U.C. 080069380013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202, empadronada con el Nº 33.073/202, con un área de 42 m. 29 dm., y forma parte del edificio sito en la 6ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Chaná 2383, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 2.966 a nombre de Julio César FERRIZO PORTILLO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 276.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 . En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.959,52, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50064 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 15:30 BASE: 4.309,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.071.619.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dieter Wolf (MAT. 4293 - R.U.C. 211886390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada con el Nº 87.999/101, con un área de 61 m. 2963 cm., que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Av. Dámaso A. Larrañaga 3233 , que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2.108 a nombre de Lilián SELUJA SELUJA, Andrés Nicolás. Mariela Isabel y Elías Marcel ODLLAKOFF SELUJA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del

rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.016,46, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50065 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14.00 BASE: 2.461,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 612.109.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raúl IRURETA GOYENA (MAT. 402 - R.U.C. 210236860011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronado con el No. 61.537/303, superficie 56 m. 36 dm., sito en la 4ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen1891, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 1293 a nombre de Lorenzo Carlos, Aníbal Daniel, Stela Mari y Silvio Ruben MALZONE COSTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/10/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 95.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.123.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50066 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:00 BASE: 1.252,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 311.428 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Bavastro (MAT. 2237 - R.U.C. 213384600012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 105, empadronada con el N° 95.987/105, la cual consta de una superficie de 33 mts. 96 dms., forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Obligado N° 1131/1131bis y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 600 Nº 69780 a nombre de MIRTHA MENDEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.467,42, pudiendo optar, por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga, por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50067 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:15 BASE: 1522,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 378.727 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Pérez (MAT. 3772 - R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronado con el No. 7826/702, superficie 39 m. 47 dm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paysandú Nº 1443 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5495 y Clase 100 Serie 800 Nº 5496 a nombre de LUIS LEONEL RAMOS PUGLIA y NIBIA CRISTINA TORRES LOPEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral

7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 31000 concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1346,51 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50068 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:15 BASE: 2.495,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 620.524.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.C. 214919890019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronado con el No. 573/301, superficie 95 m. 18 dm. sito en la 3ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito 573 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76542 a nombre de Jorge Marcelo ACOSTA LIMA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.933,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 16 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50069 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL UIRUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:15 BASE: 2.652,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 659.690 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alicia Ciccone, (MAT. 2308 - R.U.C. 211061370019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 803, empadronada con el N° 146.872/803, la cual consta de una superficie de 48 mts. 61 dms., forma parte del edificio sito en la 10ma. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de Diciembre N° 1665/69 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 222 Nº 359 a nombre de FERNANDO SANTANA MASSIOTTI y ADRIANA RENEE FALCON BARRETO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 166.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.108,40, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50070 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:30 BASE: 3532,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 878.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Rodríguez (MAT. 3860 - R.U.C. 211471650011 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronado con el No. 27573/702, superficie 46 m. 25 dm., sito en la 18ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. Rivera Nº 2729/31, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormi-

torios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 34.830 a nombre de GUSTAVO LUIS PALERMO BARLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 83000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2472,55 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50071 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/2005 - Hora 14:30 BASE: 3.303,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 821.567- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ney Franco (MAT. 1796 R.U.C 210205260012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 005, empadronada con el Nº 15.831/005 con una superficie de 76 mts 85 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones 1818 apto. 005 que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84.153 a nombre de Alvaro Brancato Schiavo y Berta Clara Ana Campelo Castelli 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 142.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68,.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.580,76, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las, líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50072 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:45 BASE: 4.349,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.081.557 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, padrón N° 3960, el cual consta de una superficie de 775 mts. 90 dms., sito en la 7a. sección judicial del departamento de Canelones, localidad Ciudad de la Costa, barrio Jardín de Carrasco, se ubica de frente a la Avda. de las Américas N° 7866 y según antecedentes administrativos consta de 7 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 100 Nº 38859 a nombre de ARIEL CESAR RODRÍGUEZ ARNAY, ALBA ESMERALDA MUIÑO CANCELO, ENRIQUE JORGE PERCIAVALLE BUSTAMANTE y ADRIANA ZAIDA RODRÍGUEZ MUIÑO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $268.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 9.526,44, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50073 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/2005 - Hora 14:45 BASE: 3.528,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 877.442- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gomez (MAT. 2365 R.U.C 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizon-

tal Nº 601, empadronada con el Nº 9.307/601 con una superficie de 59 mts 62 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Cebollati 1399 apto. 601 que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 44.362 a nombre de Humberto Andrés Piano Piano y Celia Josefa Hernandez Quintela 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 175.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2005 es de $ 248,68,.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.125,14, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50074 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DOLORES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY CARLOS PUIG 1700 - 31/01/05 - Hora 15.00
BASE: 2.723,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 677.401.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Cyro GAVARONE (MAT. 1444 - R.U.C. 180020840017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 3ª sección judicial del Dpto. de Soriano, ciudad de Dolores, manzana Nº 115, padrón Nº 5.162 solar 2, con frente a la calle Tomás Gomensoro 1064, que tiene una superficie de 308 mts. 32 dms., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 171 Nº 85138 a nombre de María Inés SILVA SERE.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.431.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 23 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50075 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 15:00
BASE: 2.109,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 524.687.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ana Cuadrado (MAT. 5432 - R.U.C. 214477090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 205, block C, empadronado con el No. 61.491/C/205, superficie 57 mts. 35 dms., sito en la 10ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen (antes calle 25) Nº 2068 esq. Iguá, Malvín Norte y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 82971 a nombre de MARIA PELLEGRINO MISURACA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.000.- concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.477.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 16 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50076 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:00
BASE: 3.611,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 898.042 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Pérez Ramas, (MAT. 4314 - R.U.C. 211987170013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 401, empadronada con el N° 126.544/401, la cual consta de una superficie de

76 mts. 78 dms., forma parte del edificio sito en la 18a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Bulevar Presidente Oribe N° 1755 y a la calle General Thiebaut, por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 serie 001 Nº 459 a nombre de JORGE CARLOS CASALES RODRÍGUEZ e INES LILIAN CARDELO RIVAS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $142.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 4.231,48, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50077 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY JOAQUIN SUAREZ 209 - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 1387,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 345.028 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Virgilio González (MAT. 2987 - R.U.C. 190035240018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble empadronado con el N. 4200, superficie 167 m. 5740 cm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle 25 de Mayo 210, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 100 Nº 49874 a nombre de Héctor Felipe Rovira Alvarez y Elida Esmeralda Acosta Gravina.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 208.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3940,80, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja), y en Sucursal Tacuarembó.- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50078 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 722.150 DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan José Mereles (MAT. 3966 - R.U.C. 21 139274 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón N. 23.284, consta de una superficie de 149 m. 730 cm, sito en la 6a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Bulevar España N. 2255. En dicho terreno se construyó un edificio denominado "De las Salinas", bajo el sistema y normas de la Ley N. 10.751, sus concordantes y modificativas, el que según plano proyecto de fraccionamiento del Agrimensor Juan J. Gambini de noviembre de 1996, se compone de las siguientes unidades con las superficies que se dirán: Local Comercial 001: 41 m. 23 dm., Local Comercial 002: 48 m. 18 dm., Unidades 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801 y 901: 40 m. 92 dm, Unidades 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802 y 902: 37 m. 32 dm., Unidad 1001: 38 m. 96 dm., Unidad 1002: 37 m. 62 dm., y según antecedentes administrativos cada una de las unidades consta de un dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 716 a 735 a nombre de "J. LAVIANO DOMENECH S.A.".- 2º) El bien se encuentra OCUPADO y según información del Registro correspondiente al 6/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo promesas de compraventa de la Unidad 101 a favor de Nicolás Javier Niche López, soltero, inscrita con el N. 15512 el 26/5/98; de la Unidad 102 a favor de Alicia Martha Sobrera Luca soltera, inscrita con el N. 11271 el 27/04/98, la que fue cedida a Gabriel Bertolini Pita y Andrea Irene Lanzi Máspoli, solteros, inscrita con el N. 40038 el 29/10/98; Unidad 201 a favor de Alfredo Samy Sur Milner, casado en únicas nupcias con Vivian Wuhl, inscrita con el N. 7873 el 26/03/98; Unidad 202 a favor de Diego Sebastián Sacco Barros, soltero, inscrita con el N. 9605 el 14/04/98; Unidad 302 a favor de Marcelino González Domínguez, casado en únicas nupcias con María Piñeiro, inscrita con el N. 15739 el 27/05/98; Unidad 401 a favor de Santiago Secondo Oyenard y María Victoria Villar Vidal, solteros, inscrita con el N. 3735 el 16/02/98; Unidad 402 a favor de Walter Tavella Baethgen, soltero, inscrita con el N. 8317 el 30/03/98; Unidad 501 a favor de Gabriela Beatriz Canen Lewis, casada en únicas nupcias con Antonio Jung y separada de bienes, inscrita con el N. 1598 el 21/01/98; Unidad 502 a favor de Carlonia Meny Fischer, soltera, inscrita con el N. 8519 el 01/04/98; Unidad 601 a favor de Serafín o Serafino Porcelli Calello, casado en únicas nupcias con Mariana Sposaro y separado de bienes, inscrita con el N. 26234 el 20/08/97; Unidad 701 a favor de Carina Patoka Chesler y Diego Walter Bellini Llequis, solteros, inscrita con el N. 4124 el 18/02/98, la que fue cedida a Carina Patoka, soltera, inscrita con el N. 47996 el 07/12/99; Unidad 702 a favor de Raquel Cristina Garrastazu Vergara, viuda de sus únicas nupcias de Miguel Angel Tórtora, inscrita con el N. 32242 el 27/08/99; Unidad 801 a favor de Ana Inés Pérez Bianchi, soltera, inscrita con el N. 42746 el 17/12/97; Unidad 802 a favor de Ana Lía Zabaleta Ibargoyen, soltera, inscrita con el N. 15843 el 27/05/98; Unidad 901 a favor de Julio Fernando Aquino Clavijo, soltero, inscrita con el N. 9314 el 13/04/98; Unidad 902 a favor de Norberto Rafael Spagnuolo Cañete, soltero, inscrita con el N. 11755 el 28/04/98, la que fue cedida a Diego Alberto De Olarte Botto, soltero, inscrita con el N. 18178 el 01/06/2001; Unidad 1002 a favor de Luis Gustavo Cubelli Baston, soltero, inscrita con el N. 16076 el 28/05/98.- 3ª) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 6400 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto;

b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- Informes en Sección Ejecución y Rescisiones.- Montevideo, 22 de diciembre 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50079 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15.00 BASE: 2.664,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.585.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Augusto Victorica (MAT. 1863 - R.U.C. 210073000019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 101, empadronada con el N° 100.017/101, la cual consta de una superficie de 56 mts. 71 dms., forma parte del edificio sito en la 18va. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Gadea 3321 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 serie 000 Nº 3655 a nombre de EDUARDO ROSSINI GORO y ERICA EVELYN RODRIGUEZ SOSA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.122.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 9/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50080 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:15 BASE: 2.403,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 597.642 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.C. 060012220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 004, empadronada con el N° 127.280/004, la cual consta de una superficie de 57 mts. 24 dms., forma parte del edificio sito en la 18va. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Feliciano Rodríguez N° 2715 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 500 Nº 78674 a nombre de SONIA ESTHER HARASIUK STEFANI y LUIS MARIA SCAYOLA RIVACOBA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 177.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.816,03, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50081 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:30 BASE: 1.309,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 325.526 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Dutra (MAT. 2360 - R.U.C. 210694940011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 002, empadronada con el N° 96.842/002, la cual consta de una superficie de 29 mts. 71 dms., forma parte del edificio sito en la 15ta. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ibiray N° 2230 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 122 Nº 1044 a nombre de NILSA DOS SANTOS ALVEZ DA CRUZ.. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.962,69, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de

Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50082 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:30 BASE: 3574,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 888.872 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Alberto Maffi (MAT. 3988 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas Unidad de Propiedad Horizontal N. 705, block B, empadronada individualmente con el N. 88.053/705, superficie 50 m. 15 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 8 de Octubre 3329, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 2506 a nombre de Walter Fossatti Morales.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 6/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 152.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.502,05, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50083 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/05 - Hora 15.30 BASE: 2.172,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 540.292.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Stajano (MAT. 3648 - R.U.C. 211761230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 1003, empadronada con el N° 147.178/1003, la cual consta de una superficie de 44 mts. 66 dms., forma parte del edificio sito en la 10ma. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Italia 4845 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 serie 122 Nº 1769 a nombre de Daniel Andrés ARAUJO ROBLE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 3/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.545.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 23/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50084 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO - URUGUAY 499 - 31/01/05 - Hora 16:00 BASE: 1.302,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 323.928 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Urroz (MAT. 3278 - R.U.C. 160059910011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el N°. 1.847, manzana 127, superficie 589 m. 78 dm sito en la 2da. sección judicial del departamento de Salto, con frente a la calle Belén N° 324, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 800 Nº 660 a nombre de Sergio Tabaré PANIZZA FRANCO FRAGUAS. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 80.200 en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.530 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente. 6º) Informes en Sucursal Salto y en Eje-

cución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 28 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50085 Ene 12- Ene 18

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REDBANC S.R.L.
(En trámite de transformación a REDBANC S.A.)
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de REDBANC S.R.L. (en trámite de transformación a REDBANC S.A.) y RIAS S.R.L. resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Rincón 422 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 49500 10/p 10020 Ene 05- Ene 19

RIAS S.R.L.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de RIAS S.R.L. y REDBANC S.R.L. (en tramite de transformación a REDBANC S.A.) resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Ituzaingó 1393 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 44550 10/p 10021 Ene 05- Ene 19

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02

Venta de Comercio
Ley 26/09/1904
Fernando Pallares prometió vender a Silvia Gonzalez Kiosco Municipal
(Explanada Municipal, esq. Ejido), Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10114 Ene 10- Feb 04

VENTA DE COMERCIO - LEY 26/9/904

Hirsz Benkiel y Sofía Fertig prometieron vender a Galo S.C. comercio Farmacia San Fernando ubicada en esta ciudad Av. Brasil 2711. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10213 Ene 13- Feb 11

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31



FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

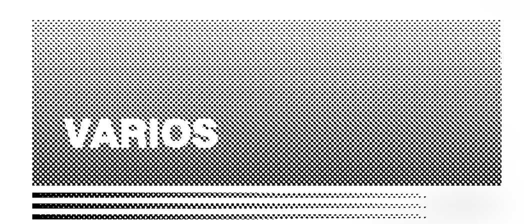
"Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "PEREZ SORIA, Daniela c/ VILLA, André.- Investigación de la Paternidad Nat. y Pensión Alimenticia. Auxiliada de Pobreza.", Fa. 254-226/2003, se cita, llama y emplaza a VILLA, André, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Habilitando la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. Aixiliada de Pobreza.
Trinidad, 10 de Diciembre de 2004. Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55658 Ene 07- Ene 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BUENO, NADIA ROSANE, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MENOSE BUENO, ALAN ANDRES; MENOSE BUENO, ANDREW LUCAS AUTORIZACION DE VIAJE FA. 284-1928/2004, DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA EL DECRETO N° 4035 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2004 QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ATENTO A LO QUE SURGE DE AUTOS: DOCUMENTACION INCORPORADA, INFORMES DE INAU Y DEL CENTRO DE EDUCACION DIONISIO DIAZ, INFORMACION TESTIMONIAL BRINDADA EN EL DIA DE LA FECHA E INFORME SOCIAL REALIZADO POR LA ASISTENTE DE LA SEDE Y CON EL MINISTERIO PUBLICO, SE RESUELVE: CONCEDESE A LA GESTIONANTE EL BENEFICIO DE LA AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO. ACREDITADO EL RECONOCIMIENTO RESPECTO DEL MENOR ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO, AUTORIZACE A NADIA ROSANE BUENO A SALIR DEL PAIS CON SUS MENORES HIJOS ALAN ANDRES Y ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO Y LA RADICACION DE LOS MISMOS EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL EN LA CIUDAD DE SAO LORENZO DO SUL ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL. EXPIDIENDOSE CERTIFICADO A TALES EFECTOS. CUMPLIDO, NOTIFIQUESE AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA POR EDICTOS LA PRESENTE RESOLUCION, AUTORIZANDOSE A EFECTUAR LAS PUBLICACIONES UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL, DEBIENDOSE AGREGAR LAS MISMAS A ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS, HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A TALES EFECTOS Y OPORTUNAMENTE, VUELVAN. QUEDANDO LAS COMPARECIENTES NOTIFICADAS.-
MALDONADO, 24 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50044 Ene 12- Ene 25



MONTEVIDEO
ENTES
OSE
O.S.E.
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:
---1°) DISPONER que el Departamento de Recursos Humanos computará las ausencias del ex funcionario Sr. Dardo Cabrera Alvarez, N° 15.231, de acuerdo al detalle que obra a fojas 11 como faltas con aviso, al encontrarse radicado en el Exterior. (Expediente 1478/04) (R/D N° 1612/04 de fecha 24/11/04)
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50089 Ene 13- Ene 17

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TURISMO
EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Cambeiro, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01817-9 Resolución N° 1562/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50090 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Raúl Angel Da Trindade Bessio, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 840 (dólares americanos ochocientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01973-6 Resolución N° 1438/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50091 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Bruno Roberto Suárez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01612-2 Resolución N° 1403/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50092 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Silvio De Souza, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 456 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01678-0 Resolución N° 1484/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50093 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Myrna Alves, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02046-7 Resolución N° 1560/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50094 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Ike Stigliano, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01728-1 Resolución N° 1559/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50095 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Susana Labanca, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01674-1 Resolución N° 1558/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50096 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Hayle Araújo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 2.220 (dólares americanos dos mil doscientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01620-0 Resolución N° 1557/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50097 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Marina Dellepiane, en el

plazo de 3 días, la suma de U$S 170,16 (dólares americanos ciento setenta con diecisiete) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01568-6 Resolución N° 1554/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50098 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Mirta Martínez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 144 (dólares americanos ciento cuarenta y cuatro) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01668-8 Resolución N° 1555/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50099 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Edgardo Rizzo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01779-5 Resolución N° 1556/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50100 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Juana Duran González, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 450 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02229-4 Resolución N° 1402/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50101 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Osvaldo Solís y a la Sra. Alicia Busconi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 840 y U$S 470 respectivamente (dólares americanos ochocientos cuarenta y cuatrocientos setenta respectivamente) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01551-7 Resolución N° 1547/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50102 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Teresita Coli Boltas, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01910-5 Resolución N° 1430/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50103 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Silvia Sibilla Lapadula, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01716-4 Resolución N° 1535/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50104 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Susana Franco, en el plazo de 3 días, la suma de $ 5.640 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02109-7 Resolución N° 1578/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50105 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Laura Gil Iribarne, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 790 (dólares americanos setecientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01446-4 Resolución N° 1592/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50106 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Guillermo Campi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos treiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01665-1 Resolución N° 1576/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50107 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Yanella Fernández, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 773 (dólares americanos setecientos setenta y tres) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01593-1 Resolución N° 1573/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50108 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Daniel Hener Ballesta, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 670 (dólares americanos seiscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01468-3 Resolución N° 1568/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50109 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Rosario Susana Rodríguez Conde, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 545 (dólares americanos quinientos cuarenta y cinco) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01608-4 Resolución N° 1593/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50110 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Alonso Martirena, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02260-2 Resolución N° 1572/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50111 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS, propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a la SRA. MONICA ALTIERI METELICO, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01552-9 Resolución N° 1542/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50112 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Tovagliare Romero, en el plazo de 3 días, la suma de 6.050 pesos mexicanos equivalentes a U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02201-1 Resolución N° 1469/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50113 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Milton Oliver, en el plazo de 3 días, la suma de 6.050 pesos mexicanos equivalentes a U$S 548 (dólares americanos quinientos cuarenta y ocho) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02107-2 Resolución N° 1638/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50114 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Lydia Marmoria y al Sr. Enrique Savola, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 680 y U$S 1.320 (dólares americanos seiscientos ochenta y mil trescientos veinte respectivamente) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01810-2 Resolución N° 1426/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50115 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Julio César Cruz López, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01438-6 Resolución N° 1408/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50116 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Luis Fajardo Gargano y a la Sra. Graciela Aguirre Peyre, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 130 y U$S 500 (dólares americanos ciento treinta y quinientos respectivamente)) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Finan-

ciero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01682-9 Resolución N° 1533/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50117 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Patricia Hauser, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01908-1 Resolución N° 1406/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50118 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Jorge Bonino Morlan, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 136 (dólares americanos ciento treinta y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01887-5 Resolución N° 1398/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50119 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Rita Baeque, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01412-8 Resolución N° 1449/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50120 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Isabel García, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 630 (dólares americanos seiscientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01971-1 Resolución N° 1413/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50121 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Eduardo Saligari Gonzalez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01704-7 Resolución N° 1452/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50122 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alberto Lea, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01715-2 Resolución N° 1404/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50123 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Marcia Nogueira, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01427-2 Resolución N° 1486/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50124 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Valentina Calvente, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01428-4 Resolución N° 1487/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50125 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Inés María Oribe Stemmer, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 290 (dólares americanos doscientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01466-9 Resolución N° 1482/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50126 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Aldo Milanese, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1460 (dólares americanos mil cuatrocientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho

efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01471-9 Resolución N° 1456/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50127 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ceferina Teresa Fagúndez Correa, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01490-2 Resolución N° 1437/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50128 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Pisani, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 490 (dólares americanos cuatrocientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01561-9 Resolución N° 1485/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50129 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Washington Sánchez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 980 (dólares americanos novecientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01776-8 Resolución N° 1580/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50130 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Estela Fernández, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 216 (dólares americanos doscientos dieciséis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01784-6 Resolución N° 1575/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50131 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Luis Alberto Carriquiry, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.890 (dólares americanos mil ochocientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01896-5 Resolución N° 1407/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50132 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Sonia Mabel Casuriaga Torres, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01954-3 Resolución N° 1481/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50133 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Eufrasina Albornoz, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02092-9 Resolución N° 1494/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50134 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Martha Teresa Carrasco Leunda, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02185-6 Resolución N° 1435/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50135 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Raúl Oficialdegui Bogiaccini, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01987-7 Resolución N° 1566/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50136 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Daniel Hernández, en el plazo

de 3 días, la suma de U$S 670 (dólares americanos seiscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01747-3 Resolución N° 1495/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50137 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Domingo Restucci, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02200-8 Resolución N° 1455/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50138 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alvaro Quirós, en el plazo de 3 días, la suma de $ 900 (pesos uruguayos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02236-9 Resolución N° 1496/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50139 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Claudio Sabatini Blanco, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01630-2 Resolución N° 1579/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50140 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Nelva Arias Cedrez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 180 (dólares americanos ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01489-0 Resolución N° 1543/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50141 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Edgardo Ramón Flores, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 740 (dólares americanos setecientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01626-4 Resolución N° 1596/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50142 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Nancy Rosalia López Climent, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 439 (dólares americanos cuatrocientos treinta y nueve) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02230-5 Resolución N° 1441/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50143 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ana María Montesano, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01775-6 Resolución N° 1453/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50144 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Marianne Kindt, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02022-3 Resolución N° 1561/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50145 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Raquel Odizzio Tassano, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01942-6 Resolución N° 1599/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50146 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Walter Rodríguez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.340 (dólares americanos mil trescientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01511-8 Resolución N° 1602/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50147 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Joseph Peter Luzardo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 560 (dólares americanos quinientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01605-7 Resolución N° 1597/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50148 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Oscar Rocabado Paz, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 250 (dólares americanos doscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02388-8 Resolución N° 1399/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50149 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Yanina Llanes Llanes, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 653 (dólares americanos seiscientos cincuenta y tres) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01477-3 Resolución N° 1471/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50150 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Natalia Cotelo De Negri, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 530 (dólares americanos quinientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01525-9 Resolución N° 1416/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50151 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Saúl Feldman, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 720 (dólares americanos setecientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02006-8 Resolución N° 1470/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50152 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Herminda Martinato, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 220 (dólares americanos doscientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01754-9 Resolución N° 1489/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50153 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gonzalo Darío Retamosa Perdomo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 480 (dólares americanos cuatrocientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02194-6 Resolución N° 1415/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50154 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Luis Costa Paez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01527-4 Resolución N° 1414/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50155 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Carlos Hugo Triunfo Goitia, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos trescientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de

las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02182-9 Resolución N° 1490/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50156 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a las Sras. Celina Torres y Teresita Hollo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.100 (dólares americanos mil cien) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01415-5 Resolución N° 1420/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50157 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Amanda Carbajal, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01740-7 Resolución N° 1434/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50158 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Néstor Arrigoni Mariño, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.074 (dólares americanos mil setenta y cuatro) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01855-3 Resolución N° 1594/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50159 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Hilda Tisnes, en el plazo de 3 días, la suma de $ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02129-2 Resolución N° 1412/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50160 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Dominga Falero Ortiz, en el plazo de 3 días, la suma de $ 8.100 (pesos uruguayos ocho mil cien) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01729-3 Resolución N° 1409/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50161 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gustavo Aguilera Furtado, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02128-9 Resolución N° 1410/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50162 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Jorge Crespo y la Sra. Jaqueline Dos Santos, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01411-5 Resolución N° 1405/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50163 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Valerie Mirande, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.680 (dólares americanos mil seiscientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01443-7 Resolución N° 1418/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50164 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Daniel Bastianini, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02087-9 Resolución N° 1411/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50165 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María de los Angeles Contenti, en el plazo de 3 días, la suma de $ 1.710 (pesos uruguayos mil setecientos diez) y U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo

16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01697-3 Resolución N° 1540/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50166 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. AGUSTINA ACUÑA FERREIRA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 550 (dólares americanos QUINIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401732-9 Resolución N° 1476/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50167 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. CARLOS GULISANO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 6 (dólares americanos SEIS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402048-2 Resolución N° 1451/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50168 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. DINORAH GAMBINO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 990 (dólares americanos NOVECIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401450-2 Resolución N° 1577/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50169 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ABELARDO MARTINEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 (dólares americanos TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401966-0 Resolución N° 1493/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50170 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. GABRIEL POPOVITS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 (dólares americanos TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402181-7 Resolución N° 1480/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50171 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ADRIAN REGUEIRO GONZALEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401440-0 Resolución N° 1600/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50172 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. JULIO HERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 433 (dólares americanos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402186-9 Resolución N° 1499/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50173 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. ALICIA MIERES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 3.114 (dólares americanos TRES MIL CIENTO CATORCE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401405-2 Resolución N° 1441/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50174 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. MARIA INES PASTORINO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402183-2 Resolución N° 1417/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50175 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. RUBEN BAREÑO BALADAN el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402208-7 Resolución N° 1539/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50176 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. MARIA MORALES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 695 (dólares americanos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401397-6 Resolución N° 1450/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50177 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. GABRIELA LASIDA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 (dólares americanos TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401800-0 Resolución N° 1440/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50178 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ENRIQUE CARLOS TRAPP en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRECIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401965-8 Resolución N° 1419/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50179 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a la SRA. MIRTA LILIAN BRUM CHAGAS, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos SEISCIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01766-6 Resolución N° 1432/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50180 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ALEJANDRO CURCELLA ZEUNERT, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01947-8 Resolución N° 1538/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50181 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. EDGARDO KUCZERA FERREIRA, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 730 (dólares americanos SETECIENTOS TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01533-7 Resolución N° 1400/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50182 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. DANIEL ANGEL ROMANO, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01932-4 Resolución N° 1595/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50183 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. CARLOS CASALDERREY, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 480 (dólares americanos CUATROCIENTOS OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01655-9 Resolución N° 1439/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50184 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a la SRA. JOAN IGUINI RODRIGUEZ, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 480 (dólares americanos CUATROCIENTOS OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Con-

table para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01970-9 Resolución N° 1442/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50185 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. SILA MARIS FERNANDEZ MADRUGA, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01509-4 Resolución N° 1541/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50186 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Edilta Casal, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 215 (dólares americanos doscientos quince) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02166-4 Resolución N° 1563/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50187 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Helena Balea, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 950 (dólares americanos novecientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01756-3 Resolución N° 1564/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50188 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ruth Clara Mermot López, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01788-5 Resolución N° 1479/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50189 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Dora Musetti, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 690 (dólares americanos seiscientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01644-4 Resolución N° 1565/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50190 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Ferrara, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.770 (dólares americanos mil setecientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01637-9 Resolución N° 1567/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50191 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Julio Fernández Gómez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 660 (dólares americanos seiscientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01607-2 Resolución N° 1601/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50192 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gabriel María Flain Ugolino, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01895-3 Resolución N° 1598/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50193 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Mirta Almada Pereyra, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 576 (dólares americanos quinientos setenta y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02261-5 Resolución N° 1574/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50194 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Joaquín Bermúdez y Sra. Angela Nario, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibi-

miento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01683-1 Resolución N° 1428/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50195 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Elsa Díaz O'Donell, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01873-3 Resolución N° 1429/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50196 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Laura Iriondo Melo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01609-6 Resolución N° 1497/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50197 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Antonio Sardiña Nolberque, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.200 (dólares americanos mil doscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01638-1 Resolución N° 1436/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50198 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Sandra Queirolo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02076-4 Resolución N° 1549/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50199 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Roberto Singer, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 540 (dólares americanos quinientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02158-6 Resolución N° 1483/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50200 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Torres, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01675-3 Resolución N° 1477/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50201 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Carlos Alberto Rodríguez Tambasco, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 120 (dólares americanos ciento veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02432-5 Resolución N° 1433/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50202 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Eugenio Cataldo Rivero, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01772-9 Resolución N° 1548/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50203 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Barros Gentile, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.020 (dólares americanos mil veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02047-9 Resolución N° 1546/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50204 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Silvia Rodríguez Miranda, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 685 (dólares americanos seiscientos ochenta y cinco) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01492-6 Resolución N° 1545/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50205 Ene 13- Ene 17

VARIOS

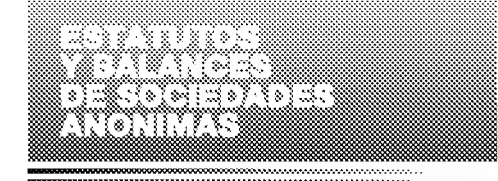
COMUNICADO (PROPIETARIO) Embarcación "HOT DOG"

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "HOT DOG", Matrícula Nro. 5796, del Registro de Cabotaje Actividad Deportes del Puerto de Montevideo, por el de ZATARA Montevideo, 30 de DICIEMBRE de 2004. Capitán de Navío (CIME) Jorge RAGGIO MOREY, DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
Capitán de Navío (CP) Anibal DEL RIO, Jefe de la División Matrículas.
27) $ 4650 10/p 10009 Ene 05- Ene 19

EDICTO PLUNA ENTE AUTONOMO
Por el presente se notifica a Ashmore Investment Management Limited que la carta de ASHMORE con documentación adjunta que fuera presentada ante este Organismo el día 27 de diciembre ppdo. por dijo ser el Dr. Nicolás Piaggio, de acuerdo a la Resolución del directorio de 30/12/04, no reúne los requisitos formales indispensables previstos en las normas vigentes sobre procedimiento administrativo, especialmente art. 100 de la PLUNA- REGLAMENTACIÓN No. 10-2, que recoge el texto del mismo artículo del Decreto No. 640/73 de 8 de agosto de 1973, y art. 119 del Decreto No. 500/91 de 27 de setiembre de 1991, porque a) no se acredita personería ni se invoca representación alguna por parte de quien comparece; b) no se constituye domicilio en nuestro país; c) Se agregan folletos, sin firma alguna, la mayoría de ellos en idioma inglés, sin la correspondiente traducción al español; d) la firma de la carta, en idioma inglés, no parece autógrafa sino resultante de un proceso electrónico; e) en el caso de los documentos otorgados en el extranjero, deben venir traducidos y legalizados en forma, y que, en consecuencia, con carácter previo a la consideración de la solicitud, deberán cumplirse los requisitos formales señalados precedentemente.- A tales efectos, todos los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por representantes autorizados, traducidos al español y las traducciones firmadas por traductor titulado.- Asimismo, deberán legalizarse en forma los documentos otorgados en el extranjero y cumplir con las formalidades señaladas en los literales a) a d) precedentes.- Por último, atento a que se trata de un posible negocio que tendría por objeto las acciones propiedad de VARIG S.A. en PLUNA S.A., (Serie B de acciones), es necesario que VARIG S.A. ratifique en la propia presentación su interés en el mismo, atento a lo preceptuado en los artículos 3.4.2. c) y 6.5.3 b) del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública Internacional No. 1/93, y en las claúsulas sexta del Contrato de Prenda otorgado el 27 de junio de 1995 y séptima del Contrato de Prenda de fecha 24 de setiembre de 1996.- Dr. Gustavo Rodríguez Tabó - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, María E. Mallo de Mendoza - Secretaria de Directorio.
27) $ 4536 3/p 10196 Ene 12- Ene 14

INVITAL S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 326 y 328 de la Ley 16.060 (ejercicio del derecho de preferencia) INVITAL S.A. con domicilio en Ciudadela 1432/202 convoca a los accionistas a integrar. Los accionistas interesados tienen un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. El derecho de acrecer deberá ejercerse en los treinta días subsiguientes. EL DIRECTORIO.
27) $ 1008 3/p 10200 Ene 12- Ene 14



REFORMAS

KN CARGO SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 20 Agosto 1998 resolvió reducir capital social en la suma de $ 922.50. Se convoca a los acreedores para que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación deduzcan oposición.
Documentación: en Plaza Independencia No. 811 P. B. de 10.00 a 17.00 horas.
28) $ 19800 10/p 10207 Ene 13- Ene 26

PALGAR S.A. Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria Accionistas 28 diciembre 2004 resolvió reducción voluntaria capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 28.000.000 a $ 1.907.745. Documentación a disposición interesados: Plaza Cagancha 1335 unidad 1002. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.
28) $ 16500 10/p 36056 Dic 31- Ene 14

TRIGUAY S.A. Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria Accionistas 28 diciembre 2004 resolvió reducción voluntaria capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 60.000.000 a $ 5.924.278. Documentación a disposición interesados: Plaza Cagancha 1335 unidad 1002. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.
28) $ 16500 10/p 36057 Dic 31- Ene 14

Silvercrown S.A. (artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36177 Ene 03- Ene 17

Melbar S.A. (artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en 26 de Marzo 3444, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36178 Ene 03- Ene 17

Krailin S.A. (artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36179 Ene 03- Ene 17

Arundel International S.A.

(artículo 290 Ley 16.060)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30/10/2004 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en Zabala 1327 apto. 507, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36180 Ene 03- Ene 17

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.



COLONIA NATURAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de enero de 2005 a la hora 14:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citada reunión se realizará en las oficinas de la sociedad, Calle del Hipódromo Nº 135 de la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
- Estado de Situación y Resultados por el ejercicio cerrado el 31/07/04.
- Análisis de la gestión y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1764 3/p 10243 Ene 14- Ene 18 (0001)

RESULTADO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE U.T.E.

Realizada la Asamblea Ordinaria de Acuerdo a la convocatoria el día 17/12/04 con la asistencia de 15 Delegados Titulares (Sylvia Damasco, Washington Cruz, Eva Olivera, Mirel Abad, Miguel Medina, Washington Da Cruz, Ma. Del Carmen Romero, Raul Guardiola, Mabel Velazquez, Susana Alpuin, Raquel Martínez, Carlos Almada, María Leiva, Maria Cristina Casella, Dardo Avila y 10 Delegados Suplentes (Roberto Castro, Dante Suárez, Jorge Piriz, Inés Artave, Hebelin de Los Santos, Carlos Valdomir, Julio Lovinger, Ana Cristofalo, Dardo Merladett, Alba Tucat) y la presencia de la veedora del Ministerio de Educación y Cultura Sra. Raquel Dartayete.
Se procedió a tratar el Orden del Día:
1. Informe y puesta a consideración de los Sres. Asambleístas el balance 2003-04
2. Lectura y puesta a consideración de la Memoria anual 2003-2004.
3. Designación de tres Asambleístas para la integración de la Comisión representativa para el periodo 2004-05 y firma del acta correspondiente.
Puesto a votación el punto 1 y 2 estos fueron aprobados por unanimidad por los Asambleístas presentes.
En lo referido al punto 3, se propuso por los Sres. Asambleístas los nombres de los Sres. Dra. Ma. Del Carmen Romero, Arq.. Amelia Cataldi y Sr. Washington Da Cruz, que fueron designados por unanimidad.
Dr. Ricardo Giloca (Presidente)
Ing. Alvaro Pereira (Secretario).
03) $ 924 1/p 10283 Ene 14- Ene 14 (0002)

RESULTADO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EX. FUNCIONARIOS DE U.T.E.

Realizada la Asamblea Extraordinaria de Acuerdo a la convocatoria el día 17/12/04 con la asistencia de 15 Delegados Titulares (Sylvia Damasco, Washington Cruz, Eva Olivera, Mirel Abad, Miguel Medina, Washington Da Cruz, Ma. Del Carmen Romero, Raul Guardiola, Mabel Velazquez, Susana Alpuin, Raquel Martínez, Carlos Almada, María Leiva, Maria Cristina Casella, Dardo Avila y 10 Delegados Suplentes (Roberto Castro, Dante Suárez, Jorge Piriz, Inés Artave, Hebelin de Los Santos, Carlos Valdomir, Julio Lovinger, Ana Cristofalo, Dardo Merladett, Alba Tucat) y la presencia de la veedora del Ministerio de Educación y Cultura Sra. Raquel Dartayete.
Se procedió a tratar el Orden del Día:
Punto Unico: Informe y propuesta del Consejo Directivo y Comisión Fiscal del S.A.S.F. sobre la oferta recibida por el campo forestado "La Juanita" ubicado en el Departamento de Paysandú (Araujo) y para el caso de aprobarse su venta, autorizar con los montos recibidos la compra de otros inmuebles rurales.
Luego de tratado y debatido el único punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, propuesta presentada por la Comisión Directiva y Comisión Fiscal es aprobada por mayoría (15 Delegados Titulares y 9 Delegados Suplentes) y una abstención.
Dr. Ricardo Giloca (Presidente)
Ing. Alvaro Pereira (Secretario).
03) $ 1008 1/p 10284 Ene 14- Ene 14 (0003)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos N° 9001112, 9080109 y 9081630 habilitados en Río Negro 1107. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 10286 Ene 14- Ene 18 (0004)

LICITACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Licitación Pública N° 2/2005 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL"

Apertura
Fecha: 14 de Febrero de 2005.
Hora: 10:00.
Lugar: Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP).
Dirección: Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N° 15, Área Naval del Puerto de Montevideo.
Teléfono: 915.28.20 - 916.02.94.
Venta de Pliego
Lugar: SERAP
Hora: Días hábiles de 08:00 a 12:00 hasta un día anterior al acto de apertura.
Precio: $ 1.000,00 (pesos uruguayos mil).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50210 Ene 14- Ene 14 (0005)

Licitación Pública N° 1/2005 "ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO PARA PISOS Y ACCESORIOS EN LOCALES HABITABLES"

Apertura
Fecha: 11 de Febrero de 2005.
Hora: 10:00.
Lugar: Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP).
Dirección: Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N° 15, Área Naval del Puerto de Montevideo.
Teléfono: 915.28.20 - 916.02.94.
Venta de Pliego
Lugar: SERAP
Hora: Días hábiles de 08:00 a 12:00 hasta un día anterior al acto de apertura.
Precio: $ 1.000,00 (pesos uruguayos mil).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50212 Ene 14- Ene 14 (0006)

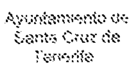
Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

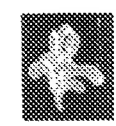
DIVISION ADQUISICIONES

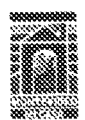
PROCEDIMIENTO, FECHA, HORA;
* Literal B de L/P 0451/04 Materiales de térmico para remodelaciones del Sector 13 Odontología, 09/02/05, 09:00;
ADQUISICION DEL PLIEGO: El mismo estará a disposición de los proveedores a par-

tir del día 20 de Enero del corriente en la División Financiero Contable (8 de Octubre 3029) en el horario de 8 a 11 hrs.
VALOR PLIEGO: 2 UR (dos Unidades Reajustables)
CONSULTAS: Administrativas: Sector Operaciones División Adquisiciones
Técnicas: D.A.I.H.FF.AA.
LUGAR DE APERTURA: Escuela de Sanidad de las FF.AA.
Av. 8 de Octubre 3060.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50222 Ene 14- Ene 14 (0007)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO


Región de Bruselas


Intendencia Municipal de Montevideo

Proyecto de Mejoramiento Ambiental y Desarrollo Urbano de la zona

Oeste de la Ciudad de Monteviideo. Convenio de Financiación URY/B7-3100/00/0007
(LICITACION PÚBLICA 160097/1)

ASUNTO: Construcción de viviendas - Realojo Asentamiento "La Pirola"
El expediente de licitación (Pliego Particular de Condiciones y planos) se puede obtener en la siguiente dirección: Servicio de Compras de la Intendencia Municipal de Montevideo sito en Palacio Municipal, Av 18 de Julio y Ejido, Planta Baja, sector Santiago de Chile, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Horario: días hábiles de 12:15 a 17:45, o consultarlo en la siguiente dirección electrónica: www.montevideo.gub.uy
El plazo límite para la presentación de ofertas es el **día 15/02/2005**, momento en el cual se realizará el Acto de Apertura en el local del Servicio de Compras a la **hora 15:00.**
COSTO DEL PLIEGO: $ 1300
El procedimiento para efectuar el pago de los recaudos es pasar por la Unidad Atención a Proveedores del Servicio de Compras, en Avda. 18 de Julio y Ejido, Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 12:15 horas a 17:45 horas (Tel: 19502012, Fax: 19501915). El recibo de compra del pliego deberá exhibirse, indicando en el mismo el número de Licitación y el nombre de la empresa, en el Acto de Apertura.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50216 Ene 14- Ene 14 (0008)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACIÓN PÚBLICA 2/2005
INVITA A LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS SEGÚN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

OBEJTO: Contratación de servicios Profesionales de Abogados para cubrir las necesidades de la ANEP en todo el país con exclusión del Depto. de Montevideo, en lo que refiere al patrocinio y/o representación legal en vía judicial o extrajudicial, de los asuntos que le sean encomendados por la propia Administración y, en Montevideo, para aquellos casos excepcionales, en que el CODICEN lo disponga por cuatro votos conformes. Para todos los asuntos que se encomienden se requerirá la permanencia a la orden del adjudicatario. El Estudio de Profesionales y Abogados, podrá ser de naturaleza unipersonal, o una sociedad de Profesionales, no excluyéndose ninguna naturaleza jurídica salvo la anónima. Los servicios se contratarán por Regiones Departamentales de acuerdo al siguiente detalle:
* Región N° 1: Artigas, Rivera, Salto y Paysandú
* Región N° 2: Tacuarembó, Durazno y Florida
* Región N° 3: Río Negro, Soriano, Colonia, Flores y San José
* Región N° 4: Lavalleja, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo
* Región N° 5: Canelones
CONSULTA DE PLIEGOS: En el Área de Adquisiciones del CODICEN, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, desde el 17/01/05 y hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura.
COMPRA Y RETIRO: Los pliegos se podrán adquirir contra el pago de un cargo no reembolsable de $ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) hasta dos días hábiles antes de la apertura. Dicho pliego se abonará en Tesorería del CODICEN (Río Negro 1263/69 - P. B.) de 11:00 a 13:00 horas. Los pliegos se retirarán en el Área de Adquisiciones en el horario de 09:00 a 13:00.
LUGAR PARA LAS ACLARACIONES: Una vez adquirido el Pliego Particular los oferentes podrán solicitar aclaraciones relativas al presente llamado. Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Área de Adquisiciones o por el fax 902.41.16 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00, hasta dos días hábiles antes de la apertura. Las mismas se comunicarán a las empresas que hasta el momento hayan adquirido el Pliego y se agregaran a los pliegos que se vendan con posterioridad.
PLAZO PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Las propuesta se recibirán hasta las 13:00 del día 14 de febrero de 2005 inclusive, en el Área de Adquisiciones del CODICEN en el horario de 09:00 a 13:00
FECHA, HORA Y LUGAR DE LA APERTURA: El acto de apertura de la primera etapa se realizará el día 15 de febrero de 2005, a las 10:00 horas en el Área de Adquisiciones de CO.DI.CEN., (Río Negro 1269 - Entrepiso). La apertura del segundo sobre se realizará el día 22 de febrero de 2005 a la misma hora y en el lugar indicado en la primera etapa.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50221 Ene 14- Ene 14 (0009)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2005

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES
VIGENCIA 1°/03/2005 - 31/12/2005
APERTURA: 14/02/2005-HORA: 14:00
Costo de los pliegos: $ 1.000- Sección Tesoreria
Constituyente 1502- 3er piso
Lunes a viernesde 10:00a 13:00horas
Informes en sección Compras y Suministros: Constituyente 1502-3er piso.
Lunes a viernes de 11:00a 17:00 horas
tels: 418 09 38 - 4180956 (int 227)
fax: 411 82 17 (directo).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50211 Ene 14- Ene 14 (0010)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 14 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURO DE BIASE, 27 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3120/3 y MARIANA RUSSO, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2076/302.
14) $ 255 3/p 159 Ene 14- Ene 18 (0011)

OFICINA No. 3

JHON RICHARD CUELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 4284/101 y SANDRA LISET AMESTOY, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4284.
14) $ 255 3/p 164 Ene 14- Ene 18 (0012)

JUAN IGNACIO CIAPESSONI, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en

Motivos de Proteo 1419 y MARIA XIMENA SUSENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Graseras 761.
14) $ 255 3/p 173 Ene 14- Ene 18 (0013)

OFICINA No. 4

CARLOS DANIEL LAFON, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cno Las Tropas 5209 y ALEJANDRA DANIELA PARDO, 40 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tabobá 3855.
14) $ 255 3/p 74 Ene 14- Ene 18 (0014)

MAURICIO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Haedo 2231/04 y MARY ELIZABETH LEGUISAMO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Víctor Haedo 2231/ 04.
14) $ 255 3/p 160 Ene 14- Ene 18 (0015)

MARIO ALFONSO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 5363 y GABRIELA LOURDES DA SILVA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Edison 5363.
14) $ 255 3/p 163 Ene 14- Ene 18 (0016)

OFICINA No. 5

ANDRES MUÑOZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2445/601 y FLORENCIA PEQUERA, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2445/601.
14) $ 255 3/p 165 Ene 14- Ene 18 (0017)

ALVARO LEONARDO MERELE, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Calle I/2610 b Mesa I y GABRIELA PIRIZ, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 6366.
14) $ 255 3/p 170 Ene 14- Ene 18 (0018)

MARTIN RICARDO MUHLETHALER, 20 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Brito Foresti 2985-203 y SABRINA GISSEL TILVE, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Barrales 2409.
14) $ 255 3/p 174 Ene 14- Ene 18 (0019)

OFICINA No. 6

CARLOS EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Baroffio 1494 Casa 8 y ANDREA FABIANA ALVES, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Baroffio 1494 Casa 8.
14) $ 255 3/p 161 Ene 14- Ene 18 (0020)

EDUARDO PABLO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Rbla. Rep Armenia 3837/901 y MARIA CECILIA VARZI, 26 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3104.
14) $ 255 3/p 162 Ene 14- Ene 18 (0021)

RUBEN NOE SANDOVAL, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gral. José Villagrán 2687 y DELIA SUSANA BONATI, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Gral. José Villagrán 2687.
14) $ 255 3/p 168 Ene 14- Ene 18 (0022)

FEDERICO RICARDO SCHROEDER, 39 años, soltero, informático, oriental, domiciliado en Schroeder 6747 y CRISTINA SUSANA TRABAL, 42 años, divorciada, analista programadora, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2879/308.
14) $ 255 3/p 172 Ene 14- Ene 18 (0023)

OFICINA No. 7

WASHINGTON ALEX VALDENEGRO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Orleans 2292 y MARIANA TABORDA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Orleans 2292.
14) $ 255 3/p 166 Ene 14- Ene 18 (0024)

ANDRÉS DAMIÁN URRUTIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel de Castro 4755 A y ALICIA CAROLINA CARRATÚ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Manuel de Castro 4755 A.
14) $ 255 3/p 167 Ene 14- Ene 18 (0025)

CLAUDIO FERNANDO VARELA, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 1923 Ap. 902 y ALEXANDRA GISSELA CHAGAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1923 Ap. 902.
14) $ 255 3/p 169 Ene 14- Ene 18 (0026)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
VICTOR IRAOLA y MARTIN MANDADO solicitan la inscripción de la obra titulada "PUZZLE MARINO" (para P.C), de la cual se declaran autores.
Montevideo 12 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10238 Ene 14- Ene 14 (0027)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO FERNANDEZ IBAÑEZ solicita la inscripción de la Obra titulada "ARENAS FRIAS" Fotografías y Haiku del cual se declara Autor.
Montevideo 12 de Enero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 10285 Ene 14- Ene 14 (0028)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTUDIO SANTA MONICA UY S.R.L.

Contrato: 03/12/2004
Inscripción: Nº 10.013-21/12/2004
Objeto: Servicios de actividades físicas, Cursos y seminarios. Importación.
Plazo: 30 años
Socios: FELIX PUENTES (50c.) TOMAS TORRES (50c.)
Capital: $ 17.100 (100c.)
Administración: a cargo de Félix Puentes
Domicilio: Miraflores Nº 1390-Montevideo.
22) $ 1485 1/p 10239 Ene 14- Ene 14 (0029)

GIANRO S.R.L.

Contrato: 8/11/04
Inscripción: 8661/2004
Socios: Juan Luis Ferré Garín (89 cuotas)
Administrador; Carlos Ferré Garín (1 cuota)
Objeto: Telecentro, internet, afines.
Capital: $ 15.390
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones.
22) $ 990 1/p 10252 Ene 14- Ene 14 (0030)

**BARRACA ARIEL LTDA.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

10 diciembre 2004. Inscripción 9853/2004
A partir del 1.1.2005 la administración queda a cargo de Adhemar Ángel Guerrero Feippe (no socio).
22) $ 990 1/p 10287 Ene 14- Ene 14 (0031)

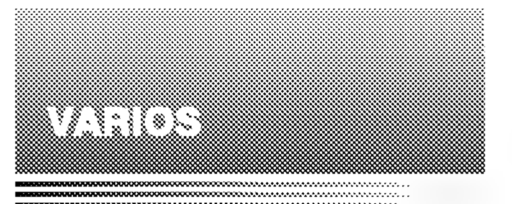
A3 S.R.L.

Contrato: 08 Diciembre 2004
Inscripción: N° 9781, 10/12/2004
Socios: MARCELO HUGO SCHIMCHAK UGARTEMENDIA (50 cuotas), ALEJANDRO LLAMBIAS PIRIZ (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Producción, industrialización, comercialización, distribución de materias primas, bienes, servicios especialmente equipos e indumentaria náutica, deportiva. Importación, exportación. Publicidad
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 1485 1/p 10295 Ene 14- Ene 14 (0032)

ARVIS LTDA.

Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato
Documento: 29.11.04 Vigencia: 30.11.04
Cedentes: Dana Global Holdings, Inc (1000 cuotas)
Osvaldo Ricardo CHORNOBROFF y Gloria Susana Ramb (1 cuota)
Cesionarios: AAG Offshore Acquisition Corp (1000 cuotas)

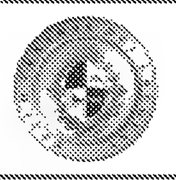
AAG Acquisition Corp (1 cuota)
Administración: Guillermo Paleo
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio Nº 10261 el 30/12/04.
22) $ 1980 1/p 10302 Ene 14- Ene 14 (0033)



MONTEVIDEO
ENTES
OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que por decreto del Poder Ejecutivo, dictado el 08 de diciembre de 2004 se dejó sin efecto la Servidumbre de Colector de Saneamiento declarada por decreto del 05 de enero de 2004, con destino al saneamiento en la Localidad Catastral Florida del Departamento de Florida, sobre la fracción de terreno ubicada en el inmueble empadronado con el N° 8474, propiedad del Sr. JUSTO G. BURASTERO, y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 02 de junio de 2003, con el N° 7708, tiene una superficie afectada de 62 m2 42 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: línea recta de 15 m 60 lindando con el padrón N° 8474; al Noreste: línea recta de 4 m 16 lindando con el padrón N° 8475; al Sureste: línea recta de 15 m 60 lindando con parte del padrón N° 8048 y parte del padrón N° 8047 y al Suroeste: línea recta de 4 m 16 lindando con parte del padrón N° 8473.
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 38,3690.
El Expediente N° 1351/2003 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo N° 1275, 5° piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50215 Ene 14- Ene 18 (0034)

BANCOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 11 DE ENERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,956500
BRASIL	REAL	1000	2,720000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,878500
JAPON	YEN	3600	103,190000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,181000
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,313500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,470	8,550
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,050	9,130
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	25,600	25,650
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	25,600	25,650
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	25,600	25,650

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50217 Ene 14- Ene 14 (0035)

INAU- INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la funcionaria Sra. Susana Elizabeth ALVEZ MACIEL de la Resolución del Directorio N° 2432/004 de fecha 24/11/004 que ha continuación se transcribe: "Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Elizabeth Alvez Maciel a la función contratada eventual civil de Instructor V, Hogar, Serie Educación del Menor Esc. D, Grado 02, que ostenta en el Organismo, estableciéndose como fecha de desvinculación funcional el 9 de Diciembre de 2004". Firmado: Dr. Fernando Repetto Presidente. Sra. Graciela Rompani. Vicepresidente. Dra. Stella López. Directora. INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50220 Ene 14- Ene 18 (0036)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial N° 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a don Juan María AIROLDI ALGORTA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 20 de diciembre de 2004.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 10294 Ene 14- Ene 14 (0037)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY
NOTIFICACIÓN

Se notifica, por este medio, al Sr. Diego ZAMBRAN, de la Resolución adoptada por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, de fecha 9 de noviembre de 2004, en relación al Expediente N° 151640-006852-04, "Renuncia de Diego ZAMBRAN al cargo de Auxiliar de Enfermería a partir del 7 de febrero de 2005".
"Aceptar la renuncia del funcionario Diego ZAMBRAN, al cargo de Auxiliar de Enfermería, Esc. D1, Grado 6, 36 horas semanales, Nivel de Carrera III, titular, N° de cargo 8161 a partir del 7.02.05, por motivos personales"
Firmado: Prof. Dra. Adriana BELLOSO.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50213 Ene 14- Ene 14 (0038)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY
NOTIFICACIÓN

Se notifica, por este medio, a la Sra. Rossana MOCCHI,, en relación al Expediente N° 150011-044309-04-, "Licenciada en Enfermería Rossana MOCCHI solicita ser reincorporada a la División Enfermería".
"DIVISION RECURSOS HUMANOS
De acuerdo a la Ordenanza de Reingreso del Personal NO DOCENTE, aprobada por el C.D.C., (Art. 3, Inciso b), no corresponde dar trámite a la solicitud de autos."
FIRMADO: MARTHA GOSSIO, DIRECTORA DE DIVISION, RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50214 Ene 14- Ene 14 (0039)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION

Universidad de la República
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Llamado a estudiantes de la Licenciatura a fin de desempeñarse en régimen de pasantías en

la Intendencia Municipal de Montevideo, en los siguientes Servicios:
* Departamento de Desarrollo Ambiental (1 cargo)
Apertura: 12/01/05 - Cierre 27/01/05
* Departamento de Descentralización (19 cargos)
Apertura: 24/01/05 - Cierre: 18/02/05
Bases e inscripciones en Sección Personal y Concursos de la Licenciatura, Leguizamón 3666, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50219 Ene 14- Ene 14 (0040)

FACULTAD DE DERECHO

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO
SECCION COMISIONES-CONCURSOS
CARTELERA No. 16/04
LLAMADO A ESTUDIANTES DE ABOGACIA PARA REALIZAR PASANTIAS EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por resolución del Consejo de Facultad de Derecho de fecha 28.12.04, Num. 14:
Llámase a aspirantes para la conformación de un orden de prelación de estudiantes de Abogacía que tengan aprobada la materia DERECHO PUBLICO III, para la realización de pasantías en el Tribunal de Cuentas.
(Exp. No. 050011-006362-04)
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: Lunes 14 de febrero de 2005 - Hora 13.00
REQUISITOS Y LUGAR DE PRESENTACION:
Facultad de Derecho, Sección Comisiones-Concursos, 18 de Julio 1824 Entre piso de Planta Alta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50218 Ene 14- Ene 14 (0041)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA

Dólares: 300.000
OBJETO: Su objeto en el exterior será realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas y documentos análogos; B) operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales e industriales en los ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, representaciones, servicios profesionales, construcciones, explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.-
Cien años
Montevideo
Inscripción: 30/12/2004 - N° 10244.
28) $ 2970 1/p 10234 Ene 14- Ene 14 (0042)

GIOFAL S.A.

OBJETO: Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
$ 7.000.000.-
100 Años
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 10/1/2005, N° 133.
28) $ 990 1/p 10235 Ene 14- Ene 14 (0043)

IPROMOS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, sevicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.000.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 10/1/05, 134.
28) $ 3465 1/p 10236 Ene 14- Ene 14 (0044)

LOGISTICA CONSULTORIA S.A.

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 10/1/05, 135.
28) $ 2970 1/p 10237 Ene 14- Ene 14 (0045)

GORTEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 05/01/05, 57.
28) $ 3465 1/p 10240 Ene 14- Ene 14 (0046)

GLENKOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 05/01/05, 56.
28) $ 3465 1/p 10241 Ene 14- Ene 14 (0047)

BALMEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música,

obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 05/01/05, 58.
28) $ 3465 1/p 10242 Ene 14- Ene 14 (0048)

AGRISOCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Realizar inversiones en general de conformidad Artículo 47 Ley 16.060, pudiendo desarrollar actividades directamente relacionadas con inversiones en el país y/o en el exterior.
CAPITAL: $ 1.800.000
DOMICILIO: Montevideo
DURACION: 100 años
INSCRIPCION: 10.1.2005, No. 139.
28) $ 1485 1/p 10245 Ene 14- Ene 14 (0049)

ZABALA CASA DE CAMBIOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto es Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
CAPITAL: $ 7.000.000
DURACIÓN: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 10 de enero de 2005, No. 142.
28) $ 1485 1/p 10246 Ene 14- Ene 14 (0050)

CABLECOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.2005. 140.
28) $ 3465 1/p 10247 Ene 14- Ene 14 (0051)

GRINBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.2005. 141.
28) $ 3465 1/p 10248 Ene 14- Ene 14 (0052)

BIALAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 82.
28) $ 3465 1/p 10249 Ene 14- Ene 14 (0053)

CODIREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 83.
28) $ 3465 1/p 10250 Ene 14- Ene 14 (0054)

DONIFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 84.
28) $ 3465 1/p 10251 Ene 14- Ene 14 (0055)

ELAPLAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Parti-

cipación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 85.
28) $ 3465 1/p 10256 Ene 14- Ene 14 (0056)

FIBECAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 86.
28) $ 3465 1/p 10257 Ene 14- Ene 14 (0057)

GELATUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 87.
28) $ 3465 1/p 10258 Ene 14- Ene 14 (0058)

LIFEPARK SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 88.
28) $ 3465 1/p 10259 Ene 14- Ene 14 (0059)

MIBERAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 89.
28) $ 3465 1/p 10260 Ene 14- Ene 14 (0060)

NEDALOR SOCIEDAD ANONIMA

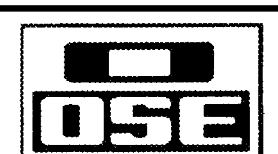
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 90.
28) $ 3465 1/p 10261 Ene 14- Ene 14 (0061)

SALIWOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 91.
28) $ 3465 1/p 10262 Ene 14- Ene 14 (0062)

COBEMAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 101.
28) $ 3465 1/p 10263 Ene 14- Ene 14 (0063)



Estado de situación patrimonial
al 31 de Diciembre de 2002
(en pesos uruguayos)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Disponibilidades		
Caja y bancos (Nota 4)	343.656.388,94	343.656.388,94
Créditos por ventas		
Deudores por ventas y servicios (Nota 5)	522.558.069,19	
Deudores por Leasing	30.144.790,05	
Servicios prestados no facturados (Nota 6)	116.286.508,00	
Menos:		
Previsión deudores incobrables (Nota 7)	(101.462.860,87)	567.526.506,37
Otros créditos		
Anticipos a proveedores	8.596.325,46	
Anticipos al personal	7.912.384,29	
Adelantos a cuenta de impuestos (Nota 12)	221.224.802,11	
Diversos	40.168.423,03	277.901.934,89
Bienes de cambio		
Materiales en almacenes (Nota 9)	242.251.417,97	
Importaciones en trámite	69.838.242,54	312.089.660,51
Total del activo corriente		1.501.174.490,71

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de uso (Nota 10, 13 y Anexo 1)		
Valores originales y revaluados	23.481.160.172,69	
Amortizaciones acumuladas	(10.260.792.732,73)	13.220.367.439,96
Créditos por ventas		
Deudores por ventas y servicios (Nota 5)	753.301.101,46	
Menos:		
Previsión deudores incobrables (Nota 7)	(753.301.101,46)	
Otros créditos		
Diversos (Nota 8)	30.450.342,78	30.450.342,78
Bienes de cambio		
Diversos	2.273.374,19	2.273.374,19
Total del activo no corriente		13.253.091.156,93
Total del activo		14.754.265.647,64

Estado de situación patrimonial
al 31 de Diciembre de 2002
(en pesos uruguayos)

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas comerciales		
Proveedores locales	328.386.882,76	
Proveedores por Leasing	13.482.840,80	341.869.723,56
Deudas financieras (Nota 14)		
Préstamos recibidos	875.235.587,52	
Intereses a vencer	(201.072.192,73)	674.163.394,79
Deudas diversas		
Haberes del personal	35.384.911,89	
Cargas sociales a pagar	49.720.656,79	
Provisiones beneficios del personal (Nota 11)	223.861.198,75	
Acreedores por convenio	460.443,49	
Acreedores fiscales	114.313.620,02	
Otras deudas	36.111.581,21	459.852.412,15
Previsiones		
Previsión para contingencias (Nota 15)	37.268.193,45	37.268.193,45
Total del pasivo corriente		1.513.153.723,95

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas comerciales		
Proveedores locales	50.216.466,19	50.216.466,19
Deudas financieras (Nota 14)		
Préstamos recibidos	4.698.441.376,56	
Intereses a vencer	(1.268.308.107,39)	3.430.133.269,17
Deudas diversas		
Acreedores por convenio	345.332,62	345.332,62
Previsiones		
Previsión para contingencias (Nota 15)	50.497.997,55	50.497.997,55
Total del pasivo no corriente		3.531.193.065,53
Total del pasivo		5.044.346.789,48

Estado de situación patrimonial
al 31 de Diciembre de 2002
(en pesos uruguayos)

PATRIMONIO		
Capital	18.013,98	18.013,98
Aportes		
Gobierno Central-BID	3.680.974,92	
Aporte Gobierno Central	44.378.587,58	
Aportes de terceros	1.108.967.114,15	1.157.026.676,65
Ajustes al patrimonio		
Revaluación de bienes de uso	9.954.178.404,23	
Revaluación de bienes de cambio	53.611.122,83	10.007.789.527,06
Reservas		
Reserva por exoneración Art. 447 Ley 15.903	250.648.633,35	
Reserva autoseguro	5.451.707,07	256.100.340,42
Resultados Acumulados		
Resultados de ejercicios anteriores	144.901.083,17	
Resultado del ejercicio	(1.855.916.783,12)	(1.711.015.699,95)
Total del patrimonio		9.709.918.858,16
Total del pasivo y patrimonio		14.754.265.647,64

Prof. Alberto Héber Martínez Tejera
Secretario General

Ing Arturo Castagnino
Gerente General

Sr. Juan Justo Amaro
Presidente

Cra Martha Giudice
Sub Gerente Contable

Cr Gustavo Goeckler
Sub Gerente Financiero

Cra Claudia Brescia
Gerente del Departamento
Financiero y Contable

Montevideo, 30 de diciembre de 2003.
"Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República, la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos"

Estado de resultados
por el ejercicio comprendido entre
el 1° de enero y el 31 de Diciembre de 2002
(En pesos uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS		
Locales		
Ingresos por venta de agua potable	2.413.382.464,35	
Ingresos por servicios de alcantarillado	226.581.100,81	
Otros ingresos operativos (Nota 16)	86.942.343,73	
Total Ingresos Operativos Netos		**2.726.905.908,89**
COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Gastos de personal	(456.664.515,54)	
Energía y fluídos	(189.398.204,48)	
Materiales y suministros	(112.306.189,08)	
Servicios contratados	(103.414.515,63)	
Amortizaciones y bajas	(381.866.013,15)	
Otros	(9.768.456,30)	
		(1.253.417.894,18)
RESULTADO BRUTO		**1.473.488.014,71**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS		
Gastos de personal	(534.689.262,52)	
Energía y fluídos	(11.925.375,91)	
Materiales y suministros	(20.070.725,96)	
Servicios contratados	(248.069.984,69)	
Amortizaciones y bajas	(23.544.464,59)	
Otros (Nota 7)	(593.604.282,90)	
Total Gtos. Administración y ventas		(1.431.904.096,57)
RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos concesión Maldonado	85.470.577,03	
Ingresos por Leasing	2.696.569,25	
Otros ingresos diversos	10.721.217,82	
Amortización bienes concesionados	(31.972.922,72)	
Otros gastos diversos	(39.166.279,98)	
Total Resultados Diversos		27.749.161,40
RESULTADO OPERATIVO		**69.333.079,54**
RESULTADOS FINANCIEROS		
Intereses Ganados	39.966.680,27	
Otros Ingresos Financieros (Nota 17)	190.882.533,23	
Intereses Perdidos	(172.135.353,57)	
Gastos Financieros (Nota 17)	(23.946.154,94)	
		34.767.704,99
Resultado de Gestión antes de Diferencia de Cambio		**104.100.784,53**
Diferencia de Cambio (Nota 25)	(1.937.405.680,94)	1.937.405.680,94
TOTAL RESULTADOS FINANCIEROS	**(1.902.637.975,95)**	
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		
Ajuste resultados ejercicios anteriores (Nota 24)		(22.611.886,71)
IRIC		0
RESULTADO DEL EJERCICIO		**(1.855.916.783,12)**

La siguiente es la nómina de funcionarios encargados de las áreas que participaron en la elaboración del Balance General al 31/12/2002;

Cra. Adriana Carzoglio
Div. Contabilidad General

Cra. Caterina Giuliano
Div. Administración S.I.E
Div. Contabilidad General

Cra. Pilar Infanzón
Div. Contabilidad de Costos

Cra. Virginia Rodríguez
Div. Activo Fijo

Cra. Rosa Pesce
Div. Administración de Acreedores

Cra. Mariana Cayota
Div. Administración Financiera

Sr. Hugo Ayala
Div. Tesorería

Sra. Sandra Rabuñal
Div. Planificación Financiera

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

NOTA 1 - INFORMACION BASICA SOBRE LA EMPRESA

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), es un Servicio Descentralizado y una Organización Pública establecida el 19 de diciembre de 1952 por el Gobierno Nacional, creada originalmente con relacionamiento directo con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hoy a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
La empresa es el resultado de la unión de una compañía privada extranjera (The Montevideo Water Works Company Aguas Corrientes) que comenzó sus actividades en 1871 como una Concesión de Obra Pública al iniciarse el suministro de agua potable a la ciudad de Montevideo, capital del país y de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas creada en 1907 (y encargada del suministro de agua potable y de los sistemas de saneamiento en el Interior del País).
La Administración de las Obras Sanitarias del Estado desde su creación, ha encarado en la República Oriental del Uruguay la prestación del Abastecimiento Público de Agua Potable en todo el territorio nacional y de Alcantarillado Sanitario en el Interior.
O.S.E. es responsable del diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la administración de los Servicios de Agua Potable en todo el país, excepto el Departamento de Maldonado, y de los Sistemas de Saneamiento en el territorio nacional con excepción de la Capital, los cuales son administrados por la Intendencia Municipal de Montevideo.
A partir del 1° de octubre de 2000, fue otorgada, en el Departamento de Maldonado, en régimen Concesión de Obra Pública, a la empresa URAGUA, la prestación del suministro de agua potable y de alcantarillado.
La Administración de las Obras Sanitarias del Estado desarrolla un importantísimo rol al proveer, desde hace más de cuatro décadas, un abastecimiento público de agua en cantidad y calidad suficiente, constituyendo un pilar de la salud pública nacional.
La calidad y cantidad del producto que brinda a la población han sido consideradas por la CEPAL, en su conjunto, como uno de los DOS factores que han incidido para que, en la década de los 90, el URUGUAY haya registrado el menor nivel de pobreza de América Latina.
El porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable en todo el territorio nacional es del 96% para el total del país y del 98% para las zonas urbanas. El logro de tan alto porcentaje de cobertura ha sido alcanzado a través de la definición clara de la misión de la empresa.
La misión básica de OSE es asegurar la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento a la totalidad de los habitantes del país a partir de dos conceptos: se trata de un servicio esencial y el acceso al servicio es un derecho de todos los habitantes del país.
A lo expresado debe sumarse como hecho significativo que nuestro País es el único en las Américas que no se ha visto afectado por la epidemia de Cólera, del cual se registraron 600.000 casos en todo nuestro continente.
La calidad del servicio de agua potable que brinda la Administración ha permitido a nuestro país ocupar un sitial de privilegio en el ámbito de desarrollo humano en el mundo.

Cometidos y facultades:

De acuerdo a la Ley Orgánica N° 11.907 promulgada el 19 de diciembre de 1952 y a la Ley N° 17.277 promulgada el 28 de setiembre de 2000, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) tiene los siguientes cometidos y facultades:

a) la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República;
b) la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo;
c) la celebración de convenios con los Gobiernos Municipales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado

o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes, con aprobación previa del Poder Ejecutivo;

d) el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen.

e) El contralor higiénico de todos los cursos de agua que utilice directa o indirectamente para la prestación de sus servicios.

f) Podrá proveer a terceros a título oneroso, el suministro de agua sin potabilizar para ser destinada a finalidades diversas del consumo humano, siempre que la disponibilidad del recurso natural resulte excedentaria respecto de los caudales necesarios para atender el servicio público de agua potable.

g) Podrá construir o adquirir ya construidos y enajenar a título oneroso a terceros dentro y fuera del país, ingenios para la potabilización de aguas y para el tratamiento de efluentes cloacales cuya tecnología de fabricación le pertenezca.

La orientación del Ente es fundamentalmente higiénica, anteponiéndose las razones de orden social a las de orden económico.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas contables más significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos Estados Contables son las siguientes:

2.1 Criterio general de valuación

Los Estados Contables se presentan sobre la base de costos históricos. No obstante, a efectos de reflejar en alguna medida los efectos que en la situación patrimonial y en los resultados del ejercicio producen las variaciones en el nivel general de precios, se han efectuado ajustes en la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y bienes de uso.

2.2 Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se encuentran valuados al tipo de cambio interbancario comprador vigente al 31 de diciembre de 2002.Cotización del dólar : $ 27,17 ; Cotización del Euro $ 28,46 y cotización de la UR, $ 210,71.

2.3 Materiales y suministros en almacenes

Los artículos incorporados durante el ejercicio han sido contabilizados al costo histórico. En ejercicios anteriores a 1996, los artículos que no tenían movimiento durante el ejercicio se revaluaron aplicando diversos criterios: variación del tipo de cambio, índice de precios al consumo, índice de construcción, etc. El incremento neto resultante se acreditaba a la cuenta Revaluación de bienes de cambio que forma parte del grupo Ajustes al patrimonio.

2.4 Bienes de uso

Los valores de los bienes comprendidos en este capítulo del Estado de Situación Patrimonial, fueron revaluados de acuerdo con la variación del Indice General de los Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, aplicando un coeficiente de 25,94 % sobre los importes correspondientes al 31 de diciembre de 2001.
En el Cuadro de Bienes de Uso – Amortizaciones, en las columnas correspondientes a "Ajustes por Revaluaciones" pueden apreciarse los montos por los que han sido revaluados los distintos bienes que componen este rubro. A efectos de una mejor exposición dichos bienes han sido discriminados bajo los títulos: "Bienes en Explotación" e "Inversiones en Curso" y sus correspondientes amortizaciones acumuladas. El incremento neto resultante de dicha revaluación de $ 2.680.156.148,61 (pesos uruguayos dos mil seiscientos ochenta millones ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho con sesenta y un centésimos), fue acreditado a la cuenta Revaluación de Bienes de Uso, la que arroja un saldo acumulado de $ 9.954.178.404,23 (pesos uruguayos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro con veintitrés centésimos) que forma parte del grupo Ajustes al patrimonio.
Las inversiones en curso son revaluadas con igual coeficiente que los bienes en explotación, aplicado sobre los saldos al 31 de diciembre de 2001, siendo acreditado dicho importe en la cuenta Revaluación de Bienes de Uso.
Las amortizaciones se determinan linealmente en base a las vidas útiles estimadas de cada bien y se comienzan a computar a partir del ejercicio siguiente al de su incorporación. La amortización del ejercicio se calcula sobre los valores revaluados de los bienes de uso deducidos los valores residuales.
Para las bajas de los bienes en explotación se utilizó el mismo criterio contable que el ejercicio anterior.

2.5 Tratamiento del efecto de la inflación

No se ha efectuado un ajuste integral para reflejar los efectos de la inflación en los Estados Contables del ejercicio. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se ha reflejado parcialmente la desvalorización de la unidad monetaria nacional, en función de los criterios señalados en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4.

2.6 Definición de capital a mantener

No se ha hecho ninguna provisión especial para considerar la probable cobertura que podría haber merecido el mantenimiento de la capacidad operativa de los activos. El resultado se ha determinado sobre la base de la variación que ha tenido durante el ejercicio el capital considerado como inversión en dinero.

2.7 Determinación del beneficio

Los ingresos y gastos han sido afectados a los resultados del ejercicio económico, de acuerdo al Principio Contable de lo Devengado.

2.8 Impuesto a la renta

Se ha estimado el resultado fiscal del ejercicio en base a las normas tributarias vigentes en la materia.

2.9 Impuesto al patrimonio

El "Impuesto al Patrimonio" se incluye en el Estado de Resultados dentro del capítulo "Otros" del rubro "Gastos de Administración y Ventas", y se ha calculado como el 1.5% del patrimonio fiscal estimado por el Organismo al cierre del ejercicio.

2.10 Aporte Tuberías Económicas

Las obras de ampliación de redes por Tuberías Económicas, ejecutadas por el Organismo, han sido financiadas parcialmente por aportes de los usuarios. Dicho aporte surge de la comparación del valor resultante de multiplicar el costo estimado de las obras en U.R. por los metros construidos, deducidos los aportes realizados por OSE.

NOTA 3 - REGULACION DE PRECIOS

Los ingresos por venta de agua potable y servicios de alcantarillado, se rigen por la estructura tarifaria vigente.
El Poder Ejecutivo procede a fijar el incremento tarifario, de acuerdo a las pautas que en materia de política económica se establezcan para cada ejercicio.
En el presente ejercicio se establecieron 3 aumentos tarifarios, en el mes de enero el aumento fue del 8,5 %; en el mes de julio del 13 % y en el mes de noviembre del 8%.

NOTA 4 – DISPONIBILIDADES

En el capítulo Disponibilidades se incluyen los rubros Caja y Bancos por un total de $ 343.656.389 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve).
Dicho monto se discrimina de la siguiente forma:

Caja	30.666.644
Bancos (*)	312.989.745
	343.656.389

* Al cierre del ejercicio, el Organismo mantenía aproximadamente U$S 500.000 depositados en el Banco República como autoseguro para

hacer frente a posibles siniestros en bienes de su propiedad.

NOTA 5 - DEUDORES POR VENTAS Y SERVICIOS

En este rubro se incluyen los siguientes créditos a cobrar a clientes:

Deudores particulares – Metropolitana	683.601.010
Deudores particulares – Interior	266.703.014
Deudores oficiales	237.904.594
Deudores oficiales por convenio	278.484
Deudores particulares transferencias	6.512.458
Deudores por Convenios Especiales	39.159.423
Deudores Fondo Credimat	13.107.372
Otros	28.592.816
Total	1.275.859.171

NOTA 6 - SERVICIOS PRESTADOS NO FACTURADOS

La facturación de los servicios prestados está dividida en ciclos, los que se corresponden a los tipos y a las zonas geográficas en que están ubicados los clientes.
La toma de consumo se realiza mensualmente por ciclos una vez que el servicio se ha prestado. Esto genera que a la fecha de cierre del ejercicio existan servicios prestados y aún no facturados, por lo expuesto precedentemente. Por lo tanto, en este rubro, se incluyen los importes correspondientes al consumo de agua, alcantarillado y otros, devengados y no facturados a fecha de cierre de ejercicio. El importe que se ha estimado, asciende a la suma de $ 116.286.508 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ocho), discriminándose en deudores particulares la suma de $ 96.634.470 (pesos uruguayos noventa y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta) y deudores oficiales $19.652.038 (pesos uruguayos diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta y ocho), lo que se expone en el Estado de Situación dentro del capítulo "Créditos por Ventas".

NOTA 7 - PREVISION PARA DEUDORES INCOBRABLES

La cuenta "Deudores por ventas y servicios", se encuentra discriminada en Activo Corriente y No Corriente.
Diversos Organismos del Estado y las Intendencias Municipales mantienen asimismo importantes deudas con el Organismo, las que fueron incluidas dentro del Activo Corriente.
A efectos de corregir la posible pérdida originada por la incobrabilidad de las citadas cuentas a cobrar, se realiza anualmente una "previsión para deudores incobrables".
En este ejercicio, el criterio empleado para el cálculo del monto a previsionar, se ha basado en el comportamiento histórico de los clientes y en la coyuntura económica del país.
Se ha determinado el grado de incobrabilidad tomando en cuenta la antigüedad de las cuentas a cobrar, previsionándose un porcentaje del saldo progresivamente creciente en función de la misma.
El monto que se cargó a los resultados del período para hacer frente a las posibles pérdidas por incobrables ascendió a $ 430.389.934,40 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta centésimos); el que se incluye dentro del rubro "Gasto de Administración y Ventas – Otros". Asi mismo durante el ejercicio, y tomando en consideración una resolución de Directorio al respecto, se dieron de baja, saldos de clientes (con débito a la cuenta Previsión para deudores Incobrables) por un importe de $ 217.445.035,68 (pesos uruguayos doscientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil treinta y cinco, con sesenta y ocho centésimos).

NOTA 8 - OTROS CREDITOS

El rubro "Otros Créditos Diversos" del Activo no Corriente, muestra el saldo pendiente de cobro contra la Intendencia Municipal de Maldonado por un monto de $ 30.450.342,78 (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos con setenta y ocho centésimos), originado en aportes que la misma se comprometió a realizar para financiar estudios y obras respecto al Plan de Saneamiento Ambiental en dicho Departamento. La contrapartida original se incluye dentro del rubro "Aportes de Terceros" del Patrimonio.

NOTA 9 - MATERIALES EN ALMACENES

En este rubro se incluyen las existencias de los siguientes tipos de bienes:

Materiales de fundición y fibrocemento	52.802.598
Materiales de bronce y galvanizado	16.241.818
Material de PVC	48.169.871
Material de barraca	9.661.646
Medidores	8.260.074
Vestuario y seguridad	4.336.739
Productos químicos	14.411.926
Herramientas	4.940.921
Materiales de electricidad	3.425.385
Materiales de pinturería	1.499.596
Formularios impresos	2.321.042
Productos de ANCAP	1.871.104
Materiales de ferretería	1.903.739
Vales de combustible	432.595
Materiales en transferencia	2.105.872
Taller de medidores	6.194.218
Bombas Lic.1076-1112	14.924.138
Otros	48.748.136
	242.251.418

NOTA 10 - BIENES ENTREGADOS EN CONCESIÓN

10.1 – Concesión de obra pública a la empresa Aguas de la Costa S.A.

En 1993 el Organismo celebró un contrato con la empresa Aguas de la Costa S.A., por el cual se cedió en concesión la explotación de los servicios de distribución de agua y de saneamiento al este del Arroyo Maldonado, en el Departamento de Maldonado por un período de 25 años. El importe en libros de los bienes entregados por OSE, neto de las respectivas amortizaciones acumuladas, ascendía al 31 de diciembre de 2002 a $ 8.985.894,57 (pesos uruguayos ocho millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y siete centésimos). En dicho contrato se establece que los mismos serán restituidos a OSE al término del período indicado anteriormente. Los bienes que Aguas de la Costa S.A. adquiera o ejecute en cumplimiento del programa de desarrollo estipulado en el contrato mencionado deben pasar a propiedad de OSE al finalizar el mismo.

10.2 - Concesión de obra pública a la empresa URAGUA S.A.

Por Licitación Pública Internacional N° 1131, se adjudicó la concesión de Obra Pública para el Suministro de Agua Potable, la Prestación del Servicio de Saneamiento y la Realización de Obras en el Departamento de Maldonado.
La citada Licitación fue adjudicada al Consorcio Aguas Bilbao Bizkaia-Iberdola Energía S.A. y Kartera 1 S.A.(URAGUA S.A.), estableciéndose un periodo de concesión de 30 años.
El Directorio de la Administración, por Resolución N° 2132//00 del 26 de julio de 2000, resolvió aprobar el Proyecto de contrato.
Con fecha 1° de octubre de 2000, el Consorcio tomó posesión de las instalaciones en el Departamento de Maldonado, procediendo el Organismo a partir de ese momento a controlar la gestión del concesionario a través de la Comisión creada a esos efectos.
Se otorgó en régimen de concesión de obra pública el Departamento de Maldonado en la zona limitada por el Arroyo Solís al oeste, el Río de la Plata y el Océano Atlántico al sur, el arroyo Maldonado al Este y la Ruta 9 al Norte. A este se le agregarán las zonas urbanas y suburbanas de las localidades de Pan de Azúcar y San Carlos ubicadas al

Norte de la Ruta 9, así como las localidades de Cerros Azules, Nueva Carrara y Pueblo Gerona.
El importe en libros de los bienes entregados por OSE, neto de las respectivas amortizaciones acumuladas, ascendía al 31 de diciembre de 2002 a $ 1.098.003.094,35 (pesos uruguayos mil noventa y ocho millones tres mil noventa y cuatro con treinta y cinco centésimos). En dicho contrato se establece que los mismos serán restituidos a OSE al término del período indicado anteriormente. Los bienes que URAGUA S.A. adquiera o ejecute en cumplimiento del programa de desarrollo estipulado en el contrato mencionado deben pasar a propiedad de OSE al finalizar el mismo.
El 20 de diciembre de 2002, por R/D N° 1287/02, el Directorio suscribió con la empresa URAGUA S.A. un acuerdo de modificación de algunos de los términos del contrato original con dicha empresa, con vigencia al 1° de enero de 2003, sujeto al control de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Las modificaciones están referidas a la forma de pago del canon, a la forma de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por idéntico valor, y a la disminución del porcentaje de la tasa regulatoria del 2% de la facturación al 0.2%.

NOTA 11 - PROVISIONES PARA BENEFICIOS DEL PERSONAL

En este rubro se muestran las siguientes provisiones:

Provisión para aguinaldo	6.255.115
Provisión para licencia	213.709.393
Provisión quebrantos a liquidar	3.812.533
Provisión para incentivo retiro del personal	84.158
	223.861.199

NOTA 12 – POSICION FISCAL

CONCEPTO	ACTIVO	PASIVO	SALDO	OBSERVACIONES
Imp. Patrimonio	84.185.278	(94.824.455)		
		(8.636.580)		
	84.185.278	**(103.461.035)**	**(19.275.757)**	8.636.580 pago 12/02
				10.639.177estimación sdo.Ej.02
Imp. Renta	125.795.574	**(*)**	**125.795.574**	Pérdida fiscal
Cofis				
Cofis DGI		(7.080.618)		Pago 12/02 DGI
Cofis Rtas. Gls.		(941.989)		Pago 12/02 Rtas.Gls.
		(8.022.607)	**(8.022.607)**	
Otros Impuestos				
IMABA		(2.065.129)		Pago 12/02
ICSF		(371.723)		Pago 12/02
ICOME		(393.126)		Pago 12/02
		(2.829.978)	**(2.829.978)**	

(*) Como consecuencia fundamentalmente de la variación del tipo de cambio en el ejercicio, se ha estimado un resultado fiscal negativo por concepto de Impuesto a la Renta, por lo tanto no se ha previsionado por tal concepto.

El saldo de Adelantos a Cuenta de Impuestos se compone de:

Anticipos de Impuesto al Patrimonio	84.185.278,00
Anticipos de Impuesto a la Renta	125.795.574,00
Otros	11.243.950,11
Total	221.224.802,11

NOTA 13 - APORTE MEVIR

Las obras construidas en el marco del "Convenio O.S.E.- MEVIR" de fecha 11 de agosto de 1994, ejecutadas por el Organismo, han sido financiadas parcialmente por MEVIR. Es de cuenta de MEVIR el 50 % del costo de las mismas.
El total de obra realizada, asciende a $ 125.541.167,59 (pesos uruguayos ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta y siete con cincuenta y nueve centésimos), se incluye en el capítulo Bienes de Uso.

NOTA 14 - DEUDAS FINANCIERAS CORTO Y LARGO PLAZO

Las obligaciones financieras a 31 de diciembre de 2002, son las siguientes:

BIRF	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
BIRF 2921	4.275.150,00	42.338,75	4.317.488,75	117.306.169,32
BIRF 4556	2.270.000,00	42.752,51	2.312.752,51	62.837.485,70
SUB-TOTAL U$S	**6.545.150,00**	**85.091,26**	**6.630.241,26**	**180.143.655,02**

BID	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
BID 609	6.677.093,31	40.710,79	6.717.804,10	182.522.737,38
BID 785	44.955.956,45	23.477,61	44.979.434,06	1.222.091.223,40
BID 948	6.557.344,19	25.607,13	6.582.951,32	178.858.787,36
FONPLATA	443.261,13	10.773,30	454.034,43	12.336.115,45
SUB-TOTAL U$S	**58.633.655,08**	**100.568,83**	**58.734.223,91**	**1.595.808.863,59**

PLAN SANEAMIENTO AMBIENTAL DE MALDONADO (LIC. 1008)	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
CITIBANK	24.000.000,48	163.243,09	24.163.243,57	656.515.327,79
BNDES	20.238.002,41	325.214,13	20.563.216,54	558.702.593,38
SUB-TOTAL U$S	**44.238.002,89**	**488.457,22**	**44.726.460,11**	**1.215.217.921,17**

5ª LINEA DE BOMBEO	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
BNSM	13.921.317,34	8.017,17	13.929.334,51	378.460.018,63
BBVA España	9.835.071,95	5.663,97	9.840.735,92	267.372.794,95
BBVA Nueva York	1.268.374,06	79,45	1.268.453,51	34.463.881,87
CONS.ESPINA	33.471,27	1.251,60	34.722,87	943.420,37
SUB-TOTAL U$S	**25.058.234,62**	**15.012,19**	**25.073.246,81**	**681.240.115,82**

IMPORTACIONES	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
BROU VALES (U$S)	13.714.285,65	128.341,08	13.842.626,73	376.104.168,23
SUB-TOTAL U$S	**13.714.285,65**	**128.341,08**	**13.842.626,73**	**376.104.168,23**

CARTAS DE CRÉDITO DOMÉSTICAS ($)			TOTAL	TOTAL $
BROU C/C	1.224.503,84		1.224.503,84	1.224.503,84
SUB-TOTAL $	**1.224.503,84**	**-**	**1.224.503,84**	**1.224.503,84**

COMPRA EDIFICIO DE LA CALLE SAN MARTIN	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
BCO.COMERCIAL (EX ING)	649.406,52	2.962,24	652.368,76	17.724.859,21
SUB-TOTAL U$S	**649.406,52**	**2.962,24**	**652.368,76**	**17.724.859,21**

MEDIDORES KENT	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $ equiv.
BBVA (U$S)	156.350,41	2.683,56	159.033,97	4.320.952,95
SUB-TOTAL U$S	**156.350,41**	**2.683,56**	**159.033,97**	**4.320.952,95**
BBVA ($)	511.183,61	155.618,89	666.802,50	666.802,50
SUB-TOTAL $	**511.183,61**	**155.618,89**	**666.802,50**	**666.802,50**

PROGRAMA CREDIMAT	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TOTAL $
CREDIMAT	31.583.714,00	261.106,00	31.844.820,00	31.844.820,00
SUB-TOTAL $	**31.583.714,00**	**261.106,00**	**31.844.820,00**	**31.844.820,00**

TOTAL EN U$S	**148.995.085,23**	**823.116,38**	**149.818.201,61**	**4.070.560.537,62**
TOTAL EN $	**33.319.401,45**	**416.724,89**	**33.736.126,34**	**33.736.126,34**

Conciliación con el Estado de Situación Patrimonial

DEUDAS FINANCIERAS

Deudas financieras corrientes $ 674.163.394,79
Deudas financieras no corrientes $ 3.430.133.269,17

$ 4.104.296.663,96

La columna intereses representa la porción devengada en el ejercicio 2002 correspondiente a cuotas a vencer al 31 de diciembre de 2002

NOTA 15 - PREVISION PARA CONTINGENCIAS

La previsión para contingencias ha sido calculada mediante una estimación realista de los pagos a realizar, en relación con los juicios en los que la Administración ha sido demandada, usándose a tales fines los informes de asesores de la Oficina Jurídica Notarial y la experiencia al respecto.

NOTA 16 - OTROS INGRESOS OPERATIVOS

En este rubro se incluyen los ingresos correspondientes a los siguientes conceptos:

Conexiones agua potable	19.990.601,03
Conexiones de desagüe	762.976,03
Conexiones servicio de incendio	30.116.658,61
Conexiones intradomiciliarias	3.729.406,77
Medidores	15.438.554,25
Cortes y rehabilitaciones	4.374.644,38
Prolongaciones	7.261.391,71
Análisis de laboratorio	419.011,20
Reparaciones	132.262,49
Venta de pliegos	758.648,60
Recargos	1.462.494,61
Prorrateos	418.945,06
Descarga barométrica	383.664,00
Remoción y reparación de pavimento	120.606,00
Medidores retirados	1.572.478,99
TOTAL	86.942.343,73

NOTA 17 - RESULTADOS FINANCIEROS

El saldo del rubro incluye:

OTROS INGRESOS FINANCIEROS

Multas e intereses por mora facturado a clientes	190.866.431,03
Otros ingresos financieros	16.102,20
	190.882.533,23

GASTOS FINANCIEROS

Comisiones y otros gastos bancarios	12.552.826,68
Recargos avalúos ATYR	10.970.887,62
Multas y recargos sobre deudas	6.981,00
Intereses por mora	415.459,54
	23.946.154,94

NOTA 18 - POSICION EN MONEDA EXTRANJERA

Los principales saldos en moneda extranjera son los siguientes:

	Moneda de origen			Expresado en U$S
	Euros	UR	U$S	
Activo				
Disponibilidades	12.011		6.082.892	6.095.475
Créditos por Ventas			1.132.843	1.132.843
Otros créditos	23.455		272.114	296.685
Activo no Corriente				
Otros créditos			1.120.734	1.120.734
Total activos	**35.466**		**8.608.583**	**8.645.737**
Pasivo Corriente				
Deudas comerciales			4.963.338	4.963.338
Deudas financieras			24.733.566	24.733.566
Pasivo no corriente				
Deudas comerciales		297.900		2.310.287
Deudas financieras			125.084.635	125.084.635
Deudas diversas				
Total pasivos	**-**	**297.900**	**154.781.539**	**157.091.826**
Posición neta				(148.446.089)

NOTA 19 - PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE MALDONADO– OBRAS DE AGUA POTABLE (Licitación Pública No. 1008).

Con fecha 21 de agosto de 1998 se firmó el Contrato de Obra entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Consorcio ODEBRECHT*ROGGIO*STILER con el objeto de la ejecución de las obras de agua potable del Plan de Saneamiento Ambiental de Maldonado.

Con fecha 30 de octubre de 1998 se celebra el Contrato de Préstamo entre la Administración y el Citibank N.A., por una financiación de hasta U$S 30.000.000 con destino a las obras arriba mencionadas.

En la misma fecha se suscribe el Acuerdo Financiero (Financiación BNDS-EXIM) entre la Administración, Constructora Norberto Odebrecht S. A y el Consorcio ODEBRECHT*ROGGIO*STILER por una financiación de hasta U$S 26.000.000 con destino al suministro de bienes y servicios de origen brasileño para las obras señaladas.

El proyecto implica la realización de obras para ampliar el servicio de agua potable en el Departamento de Maldonado por un monto cercano a los U$S 60.000.000.

El importe de las obras ejecutadas se encuentra en obras en ejecución dentro del capítulo inversiones en curso, previéndose su finalización en el primer semestre del año 2003.

NOTA 20 - ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Para su elaboración se mantuvo el criterio de fondos igual capital de trabajo.

NOTA 21 – BIENES DADOS EN LEASING

El día 19 de julio de 2001, se firmó un convenio entre el Comando General del Ejército y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por el cual OSE suministrará 4 Plantas Potabilizadoras Transportables (UPAS) para su instalación en la República del Congo.
Dicho contrato surge de la necesidad de Naciones Unidas de contar con agua potable para las Misiones de Paz, por el mismo la Administración concede al Ejército Nacional el uso y goce de 4 UPAS tipo 200.
Del precio pactado en el contrato una vez que OSE hubiera recuperado su inversión los beneficios se repartirán en partes iguales con el Ejército.

NOTA 22 – COFIS

De acuerdo a la ley Nro. 17.502 del 29/05/2002 se facultó al Poder Ejecutivo a gravar con el Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (Cofis) a la enajenación y prestación del suministro de agua potable. El beneficio que se obtenga derivado de la deducción del impuesto de referencia incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinado a integrar el costo de operaciones gravadas, se verterá a Rentas Generales. El importe vertido por tal motivo durante el año 2002 fue de
$ 4.340.717 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos cuarenta mil setecientos dicisiete).-

NOTA 23 – RETIROS INCENTIVADOS

Sobre fines del año 2002, OSE, de acuerdo con las normas vigentes, ha comenzado a instrumentar procedimientos que le permitan reducir sus costos, mediante el otorgamiento de incentivos para el retiro de funcionarios que cumplan con ciertos requisitos.En tal sentido, se han establecido plazos que se han extendido hasta el 31 de marzo del 2003, para presentar la propuesta de renuncia a los cargos.
Debido que a cierre de ejercicio, no se han cumplido las etapas necesarias que permitan determinar las personas que se pueden acoger a los beneficios y las que finalmente podrían verse beneficiadas, ni los importes involucrados, no se ha constituido provisión en relación los referidos incentivos.

NOTA 24 – AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Acreedores	(13.865.316)
Importaciones	1.881.818
Uragua Convenio	(1.670.623)
Prov Aguinaldo y Quebrantos	(3.438.316)
Credimat	11.912.196
Adelanto BPS Consorcio	(4.678.249)
Deudores	33.710.306
Varios	(1.239.929)
Total	22.611.887

NOTA 25 – CONTEXTO OPERACIONAL

Durante el presente ejercicio la economía nacional se vió afectada por un cambio significativo de la política cambiaria y por dificultades del sistema financiero, hechos que han impactado en los Estados Contables de la Empresa.
Durante el año 2002 el incremento del nivel del índice general de precios al consumo fue de 25,94 % y el incremento del tipo de cambio del dólar frente al peso uruguayo fue del 84 %. En particular, como resultado del incremento del tipo de cambio indicado y de la posición neta pasiva que mantiene el Ente, se ha generado una pérdida sustancial por concepto de diferencia de cambio, lo que ha afectado negativamente los resultados del ejercicio.

NOTAS SEGÚN ART. 2° LEY 17.040

A) Número de funcionarios, becarios y situaciones similares y la variación de los últimos cinco ejercicios.

Año	Funcionarios	Becarios	Otros
2002	4623	215	21
2001	4613	215	0
2000	4626	217	0
1999	4824	225	37
1998	4906	227	37

B) Ingresos totales de la empresa:

Ingresos por venta de agua potable	$ 2.413.382.464,35
Ingresos por servicios de alcantarillado	$ 226.581.100,81
Otros ingresos *	$ 416.679.921,33
	$ 3.056.643.486,49

* Incluye otros ingresos operativos, diversos y financieros.

C) Informe sobre utilidades y costos desagregados por actividades de la empresa (en pesos uruguayos)

	Agua Potable	Alcantarillado	Otros	Total
Ing. De Explotación *	2.497.534.731,29	226.819.302,81	2.551.874,79	2.726.905.908,89
Ctos. De Explotación	-2.461.950.972,31	-223.371.018,44	0,00	-2.685.321.990,75
Rdo. De Explotación	35.583.758,98	3.448.284,37	2.551.874,79	41.583.918,14
Ingresos Financieros	211.629.585,21	19.219.628,29		230.849.213,50
Costos Financieros	-1.955.861.153,33	-177.626.036,12		-2.133.487.189,45
Resultado Financiero **	-1.744.231.568,12	-158.406.407,83	0,00	-1.902.637.975,95
Otros Resultados ***	4.709.564,73	427.709,96		5.137.274,69
Resultado Neto	-1.703.938.244,41	-154.530.413,50	2.551.874,79	-1.855.916.783,12

*Los ingresos de explotación de agua y alcantarillado incluyen los ingresos por venta de agua y alcantarillado y otros ingresos asociados a la prestación del servicio.
** La asignación de los resultados financieros a las actividades de agua y alcantarillado, es en función de los ingresos de explotación del ejercicio.
***Otros resultados incluye resultados diversos, extraordinarios y ajuste resultados de ejercicios anteriores, los mismos se distribuyen en base a los ingresos de explotación del ejercicio.

C) Información respecto a impuestos pagos en el ejercicio:

Impuesto al patrimonio	$	88.460.165,00	(4.274.887 corresponde a 12/01)
IRIC	$	140.655.243,00	(14.859.669 corresponde a 12/01)
ICOME	$	13.512.310,00	(962.900 corresponde a 12/01)
IMABA	$	15.740.558,00	
Imp.Contralor Sist. Financ.	$	2.833.300,00	
Imp. Tribunal de Cuentas	$	285.734,00	(incluye 92.954 trimestre 10/01-12/01)
COFIS	$	29.824.902,00	

En enero 2003 se pagó:

Impuesto patrimonio	$	8.636.580,00	12/02
IRIC	$	12.835.707,00	12/02
ICOME	$	393.126,00	12/02
COFIS(*)	$	6.535.134,00	12/02

(*) Está pendiente de reliquidar 545.484 correspondientes a 12/02.

D) Transferencias a Rentas Generales:

Se virtió por concepto de Cofis $ 4.430.717

Deloitte & Touche

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE

Señores Directores de
Administración de las Obras
Sanitarias del Estado (OSE)

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) al 31 de diciembre de 2002 y el correspondiente estado de resultados por el ejercicio finalizado en dicha fecha, que se adjuntan. La Dirección de OSE es responsable por las afirmaciones contenidas en los referidos estados contables, incluyendo sus notas y anexos explicativos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra auditoría.

2. Excepto por las limitaciones descritas en el párrafo 4 y con la precisión establecida en el párrafo 3, nuestra auditoría ha sido realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que la planificación y la ejecución de nuestro trabajo de auditoría sean apropiadas para obtener una razonable seguridad con respecto a la eventual existencia de errores significativos en los estados contables y sus notas explicativas. Una auditoría incluye el examen, en base a pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y el resto de la información contenida en los estados contables y en sus notas explicativas. Una auditoría incluye, además, la elaboración de conclusiones con respecto a la adecuación de las normas contables utilizadas y de las estimaciones importantes realizadas por la Dirección, así como una evaluación de la forma de presentación, en conjunto, de los estados contables y sus notas explicativas. Entendemos que la auditoría realizada constituye un fundamento razonable de nuestra opinión.

3. Los estados contables de OSE correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994 y anteriores fueron auditados por el Tribunal de Cuentas de la República. Los saldos contables a dicha fecha y anteriores no han sido, consecuentemente, objeto de nuestro trabajo de auditoría.

4. Nuestro trabajo ha puesto de manifiesto las siguientes situaciones cuyo posible efecto sobre los estados contables no nos ha sido posible determinar:

4.1 Durante el año 2002 han existido importantes deficiencias en el funcionamiento de los sistemas y procedimientos relacionados con la administración y registración de materiales y suministros. En tal sentido, al 31 de diciembre de 2002 existía importante atraso en la registración de los movimientos internos y consumos de los mísmos. Asimismo, y debido en parte a lo expresado anteriormente, no se han efectuado a dicha fecha los inventarios sobre los diferentes bienes que componen el capítulo lo que no nos ha permitido comprobar su existencia física. Adicionalmente, debido a que las existencias físicas de materiales y suministros al cierre del ejercicio influyen en forma significativa en la determinación de su consumo, tampoco hemos podido obtener evidencias válidas y suficientes con respecto a los importantes contabilizados por este concepto.

4.2 El rubro importaciones en trámite, cuyo saldo al cierre del ejercicio era de aproximadamente $ 70.000.000, corresponde a partidas originadas en relación con importaciones de diversos bienes, los cuales, en un porcentaje importante, al cierre del ejercicio ya habían sido recibidos por OSE. Asimismo, dentro del capítulo Deudas diversas se incluye un importe aproximado de $ 12.000.000 correspondiente a una provisión para egresos relacionados con diversas importaciones, algunos de los cuales al cierre del ejercicio ya habían sido cancelados. Debido a carencias en la información relacionada con importaciones, no se ha podido completar el análisis de las referidas partidas. En virtud de lo expresado anteriormente no nos ha sido posible estimar el monto de los ajustes necesarios que podrían haberse determinado en el caso de contar con la información necesaria.

4.3 En los últimos ejercicios OSE ha realizado diversas acciones que le han permitido imputar a los correspondientes rubros de Bienes de uso ciertas obras ya culminadas que contablemente estan incluidas dentro de Inversiones en curso al cierre del ejercicio anterior. No obstante, debido básicamente a que la información sobre la finalización de las obras en construcción no es recibida oportunamente por la unidad contable correspondiente y a limitaciones en el procesamiento de la información referida a los bienes de uso, aún se mantienen como inversiones en curso costos incurridos en obras que habían sido finalizadas y se encontraban en uso al cierre del ejercicio. Como consecuencia de lo expresado anteriormente, no se han reconocido contablemente las amortizaciones que correspondería calcular sobre dichas obras desde el momento en que han comenzado a utilizarse. Esta situación podría motivar que los bienes de uso, los resultados del ejercicio y los resultados acumulados se encuentren sobrevaluados, no siendo posible determinar el monto de los ajustes necesarios para reflejar adecuadamente dicha situación al cierre del ejercicio.

4.4 Dentro del capítulo Deudas comerciales se incluye un importe aproximado de $ 63.000.000, correspondiente a la estimación de las deudas originadas con MEVIR por la realizaciòn de las obras que se presentan en Obras MEVIR a capitalizar dentro del saldo de capítulo de Bienes de Uso, y en las cuales esta Institución participa en su financiación. Debido a dificultades en el flujo de información en relacion con las obras realizadas en el marco de la operativa descrita anteriormente, los importes registrados por OSE al cierre del ejercicio, no concuerdan

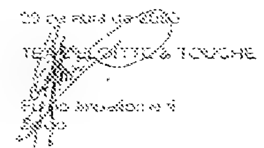
con la información proporcionada por MEVIR y no nos ha sido posible comprobar la corrección de dicha estimación ni la de los rubros vinculados a la operativa con la referida Institución a través de otros procedimientos de auditoría.

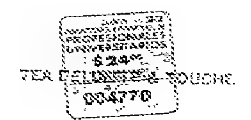
5. En cumplimiento de lo expresamente establecido por el Decreto 147/995, OSE ha imputado directamente al rubro patrimonial Aportes de terceros lo facturado en el año por concepto de tarifa adicional destinada a financiar la construcción de la 5ª Línea de Bombeo de agua por aproximadamente $ 121.000.000. En consecuencia, OSE ha cumplido correctamente con lo prescrito por la noma reglamentaria. Similar situación se produce en el caso de los ingresos relacionados con la valorización de los aportes recibidos de terceros en la construcción de tuberías económicas por un monto aproximado de $ 22.000.000 y en el importe por aproximadamente $ 13.000.000 correspondiente a la contribución realizada por MEVIR a la financiación de obras realizadas en programas conjuntos. No obtante, en función de la naturaleza de dichos ingresos y de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad, los mismos deberían ser expuestos como resultados del ejercicio en que se generan.

6. Debido a que las normas locales no lo requieren obligatoriamente la empresa no ha incluido como parte de los estados contables básicos el estado de flujos de efectivo, no ha presentado como parte de los mismos información contable comparativa con el ejercicio anterior, ni ha realizado los ajustes necesarios para reflejar integralmente los efectos de la inflación en los estados contables tal como lo prescriben las Normas Internacionales de Contabilidad.

7. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los posibles ajustes que podrían haberse determinado como necesarios si hubiera sido posible superar las limitaciones aludidas en el párrafo 4 y las situaciones descritas en los párrafos 5 y 6, los estados contables referidos en el párrafo 1 presentan razonablemente, en todos los apectos importantes, la situación patrimonial de OSE al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio finalizado en esta fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

8. Nuestra auditoría fue practicada con el objetivo de formarnos una opinión sobre los estados contables básicos a los que se refiere el párrafo 1, tomados en su conjunto. La información contable complementaria contenida en los anexos a dichos estados contables es presentada con el propósito de permitir la realización de análisis adicionales y no la consideramos una parte esencial de los estados contables básicos. Dicha información complementaria es responsabilidad de la Dirección de OSE. No obstante, la citada información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados en nuestro examen de los estados contables de OSE al 31 de diciembre de 2002, y en nuestra opinión, ha sido presentada razonablemente en todos sus aspectos significativos relacionados con dichos estados contables básicos.







TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 7 de enero de 2004.-

Señor
Secretario General de la
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Prof. don Alberto Heber Martínez Tejera

Carp. Nº 198842
Of. Nº 0058/04

En cumplimiento con lo dispuesto con el Artículo 94 del TOCAF transcribo, a continuación, la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de 30 de diciembre de 2003 y adjunto el Dictamen de Auditoría y el informe a la Administración:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado los Estados Contables de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución de Patrimonio por el Ejercicio Anual terminado en esa fecha, sus anexos y sus respectivas notas explicativas. El Tribunal también ha auditado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

RESULTANDO: que los exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores;

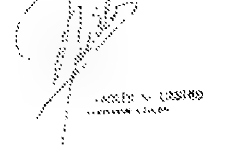
CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen e informe de auditoría respectivo, las cuales están suficientemente probadas y documentadas;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República y a lo establecido por la Ley Nº 17.040 de 20.11.98;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen Constitucional respecto a los Estados Contables de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio Anual terminado en esa fecha, sus anexos y sus respectivas notas explicativas, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
2) A los efectos dispuestos por el Artículo 1 de la Ley Nº 17.040, el Organismo deberá publicar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, las correspondientes notas, incluidas aquellas previstas en el Artículo 2 de la referida Ley y en forma íntegra el Dictamen de este Tribunal relativo a los Estados Contables y al cumplimiento de disposiciones legales relacionados con los mismos;
3) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Organismo; y
4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Ud. atentamente.-



DICTAMEN

1. El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio Anual terminado en esa fecha, sus anexos y sus respectivas notas explicativas.
Toda la información incluida en los referidos Estados Conta

bles representa las afirmaciones del Directorio de OSE.

La responsabilidad de este Tribunal es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables en base de la auditoría realizada. El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. Excepto por lo que se indica en el párrafo 3, nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los Estados Contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los Estados Contables en su conjunto. Los exámenes realizados ofrecen una base razonable para emitir opinión.
3. Hasta el mes de junio de 2002 OSE no numeró las facturas por ventas de bienes y servicios. Asimismo, los ajustes por bonificaciones, descuentos y otros conceptos se efectuaron anulando en el sistema la factura original o mediante ajustes manuales, no emitiéndose Notas de Crédito durante el Ejercicio.
4. El saldo del rubro Deudores por Ventas y Servicios de $ 1.275:859.171.- incluye $ 950:304.024.- de deudores particulares. La Gerencia Contable de OSE no posee un inventario de la totalidad de esos deudores, y la información suministrada por la Gerencia Comercial no coincide con dicho importe.
5. A efectos de financiar la construcción de la 5ª Línea de Aducción de Montevideo, OSE aplica una tarifa adicional al agua potable. El total facturado por este concepto en el Ejercicio fue de $ 121:592.296.-, contabilizándose en el rubro Patrimonial "Aportes de Terceros". Dicha presentación, si bien resulta de lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto 165/95 que diera lugar a esta fuente de financiación, se aparta de lo establecido en las Normas Contables Adecuadas.
6. En el rubro "Importaciones en Trámite" del capítulo Bienes de Cambio, cuyo saldo es de $ 69:838.242.-, se incluyen bienes que ya han sido recepcionados por el Organismo en el transcurso de los últimos años. La no imputación a los rubros definitivos determina que dicho rubro se encuentre sobrevaluado en $ 57:000.394.-.
7. No se han expuesto mediante Notas a los Estados Contables ni tampoco en cuentas de orden y contingencias los valores recibidos en garantía de terceros, que de acuerdo a los mayores auxiliares totalizan $ 966:077.892.-, y el documento de garantía entregado por la empresa concesionaria para el Suministro de Agua Potable, Prestación del Servicio y Saneamiento y Realización de Obras en el Departamento de Maldonado por U$S 20.000.000.
8. En Resolución de Directorio Nº 1054/02 de fecha 28/10/02 se aprobaron las bases del proyecto del Convenio Marco entre OSE y UTE.
   Este convenio, que a partir del año 2003 obliga a la Administración al pago de $ 242:480.000.- en trece cuotas trimestrales, no se revela en notas a los Estados Contables.
9. Debido a lo indicado en el párrafo 3, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para permitirnos expresar, y por lo tanto no expresamos, una opinión sobre los resultados de las operaciones por el Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2002.
10. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, que pudieron haber sido necesarios de acuerdo a lo expresado en el párrafo 4 y las situaciones descritas en los párrafos 5 a 8, el Estado de Situación Patrimonial presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la Situación Patrimonial de OSE al 31 de diciembre de 2002 de acuerdo con normas contables adecuadas.
11. En relación al cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas con los Estados Contables básicos que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, OSE no ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

11.1 Artículo 114 del TOCAF (Plazos para rendir cuentas)
Al 31/12/02 existen partidas para anticipos de viáticos y para gastos, que están sin rendir y cuya antigüedad en algunos casos supera los 12 meses.

11.2 Ley Nº 16.127 Artículo 1 de 7/8/90 (Ingreso a la función pública)
En el Organismo prestan servicios becarios con contratos vencidos desde el año 1996 y personas contratadas por 120 días en calidad de eventuales cuyos contratos fueron renovados en forma sucesiva.
Dichas situaciones suponen un ingreso a la función pública, contraviniendo lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Nº 16.127.

11.3 Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 94 del TOCAF (Intervención Preventiva de gastos y pagos)
No fueron sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal los contratos suscritos con becarios y personal eventual.

11.4 Artículo 75 del TOCAF (Prohibición de realizar pagos sin que la documentación haya sido previamente intervenida por Organos de control interno y externo)
La Tesorería del Organismo efectuó pagos sin que en la documentación respaldatoria constara la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.

Montevideo, 30 de noviembre de 2003.-

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio Anual terminado en esa fecha, sus anexos y sus respectivas notas explicativas y ha emitido su Dictamen.

En este informe se amplían las consideraciones realizadas en los párrafos del antedicho Dictamen, se incluyen las principales sugerencias que deberá atender el Organismo a efectos de subsanar la debilidades constatadas en el examen practicado, así como conclusiones y recomendaciones referentes a la evaluación del Sistema de Control Interno.

Asimismo, se analiza el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

1. Presentación de los Estados Contables

Los Estados Contables de OSE correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, fueron aprobados por Resolución de Directorio Nº 526/2003 de fecha 23 de abril de 2003.

OSE presenta como Estados Contables Básicos al 31/12/2002, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Cuadro de Bienes de Uso, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, acompañados de sus correspondientes notas, incluyendo las establecidas en el Artículo 2 de la Ley Nº 17.040 de 20 de noviembre de 1998.

2. Situaciones constatadas
2.1. Estado de Situación Patrimonial
2.1.1. Créditos por Ventas

* El saldo del rubro "Deudores por Ventas y Servicios" de $ 1.275:859.171.-, incluye $ 950:304.024.- de deudores particulares que no se respalda con un inventario de la totalidad de los deudores que lo integran. El Departamento Comercial, responsable de la administración y control de las cuentas corrientes de los deudores, presenta al 31/12/02 un saldo de $ 747:310.681.-, que no coincide con lo expuesto en el rubro. Asimismo, el Departamento Contable no posee información del saldo individual de cada uno de los deudores.

* El total facturado en el Ejercicio por concepto de multas e intereses por mora a clientes fue $ 190:866.431.-, imputándose en los rubros "Deudores por Ventas y Servicios" e "Ingresos Financieros". Hasta tanto el deudor no se presenta a realizar el pago, se le continúan facturando dichos recargos. Se constató que, incluso en deudores con deudas superiores a los 48 meses, se aplica dicho criterio. Mediante este procedimiento se aumenta el saldo contable de deudas de dudosa cobrabilidad y se exponen ingresos que no se tiene certeza de que se traduzcan en beneficios para el Ente. Además, se aumenta la base imponible del IRIC, pagándose en consecuencia más impuestos.

2.1.2 Bienes de Cambio

* El rubro "Importaciones en Trámite", se expone con un saldo de $ 69:838.242.-. El 92% del mismo corresponde a bienes que ya han sido recibidos por el Organismo pero que aún no se han imputados a los rubros definitivos. Esta situación determina que dicho rubro se encuentre sobrevaluado en $ 57:000.394.-, debido a que no se mantiene un sistema actualizado del inventario del rubro.
Asimismo, aproximadamente un 20% de su saldo proviene de la adquisición de bienes en plaza mediante el procedimiento de carta de crédito doméstica. Estos bienes no corresponde clasificarlos como importaciones en trámite.

2.1.3 Bienes de Uso

* OSE no efectuó recuentos físicos de los bienes que conforman el Capítulo Bienes de Uso, con el objetivo de verificar la existencia de los bienes incluidos en sus inventarios. Los valores originales y revaluados expuestos al 31/12/2002 deducida la Amortización Acumulada asciende a $ 13.220:367.439.-, representando un 89% del total del activo.
* En el cuadro de Bienes de Uso no se exponen las distintas categorías de bienes que lo integran, tal como lo establece el Decreto 103/91.
* En el rubro Inversiones en Curso, cuyo saldo es de $ 2.198:225.329.-, se incluyen obras en proceso al 31/12/02. Al no recibir el Departamento Contable información oportuna sobre los finales de obra, se exponen dentro del saldo del rubro obras que ya están finalizadas. Como consecuencia de ello, no se han efectuado las correspondientes amortizaciones de esos bienes por un importe que no pudo determinarse mediante la aplicación de procedimientos de auditoría.
* Con fecha 1/6/00 se gravó el padrón 81.683 de Montevideo, con una hipoteca a favor del ING Bank SA por U$S 1:300:000. Esta situación no fue expuesta en los Estados Contables ni en notas a los mismos.

2.1.4. Deudas

* El Organismo expuso en el pasivo una Previsión para contingencias por $ 87:766.191.-, no revelándose en las notas a los Estados Contables los juicios en los cuales se demanda al Ente. Del análisis de la información proporcionada por la Oficina Jurídica de OSE, se concluye que existen juicios con riesgo grave por aproximadamente $ 371.958.667.-.

2.1.5 Cuentas de Orden y Contingencia

* Los valores recibidos de terceros en garantía, que de acuerdo a los mayores auxiliares ascienden a $ 966:077.892.-, no se exponen en cuentas de orden y contingencias ni en notas a los Estados Contables.

* El documento de garantía entregado por Uragua SA por U$S 20:000.000 no se expuso en el balance ni se registró en los mayores auxiliares al 31 de diciembre de 2002.

2.2. Estado de Resultados
2.2.1. Ingresos Operativos

* Hasta el 11/6/02 OSE no numeró las facturas por ventas de bienes y servicios. Los ajustes por bonificaciones, descuentos y otros conceptos se efectuaron anulando en el sistema la factura original o mediante ajustes manuales, no emitiéndose Notas de Crédito durante el Ejercicio.
Asimismo, no existió un adecuado control sobre las facturas emitidas por parte del Departamento Contable.
Como consecuencia de ello, no se ha podido comprobar que la totalidad de las facturas hayan sido contabilizadas en las cuentas corrientes de los respectivos deudores y en los ingresos operativos del Ente.
El saldo del rubro Ingresos Operativos ascendió a $ 2.726:905.909.-, representando un 18.5% del total del Activo.

* Los ingresos operativos se presentan compensados con los descuentos y rebajas otorgados a los deudores morosos.
Asimismo, se desconoce el total de los descuentos y rebajas otorgados en el Ejercicio.

* A partir del 1 de enero de 1995 OSE comenzó a aplicar una tarifa especial de agua potable del 7,85%, a ser abonada por los usuarios del Sistema de Montevideo para financiar la 5ª Línea de Aducción de Montevideo.
El total facturado por este concepto en el Ejercicio 2002 totalizó $ 121:592.296.- y fue contabilizado en el rubro Patrimonial "Aportes de Terceros". Dicha presentación, si bien resulta de lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto 165/95 que diera lugar a esta fuente de financiación, se aparta de las normas contables, y determina que por esta causa los Ingresos del Ejercicio se encuentren subvaluados en un 4,5%.

2.2.2. Diferencia de Cambio

* En la cuenta "Diferencia de Cambio" se exponen compensadas pérdidas y ganancias del Ejercicio por $ 3.149:875.509.- y $ 1.317:783.479.- respectivamente. El procedimiento utilizado no cumple con lo dispuesto en la NIC 1 de presentación de Estados Financieros, ni con el Decreto 103/91, que establece: "cuando los resultados por este concepto fueran significativos deberán ser claramente identificados, exponiendo separadamente los resultados positivos y negativos".

2.2.3. Ajustes Resultados Ejercicios Anteriores

* Durante el Ejercicio se realizaron ajustes a Resultados de Ejercicios anteriores, imputándose pérdidas por $ 47:504.320.- y ganancias por $ 24:892.433.-, exponiéndose en forma compensada al 31/12/02 por su importe neto deudor de $ 22:611.887.-.

2.3. Información no revelada

* El Organismo aprobó por RD N° 1054/02 de fecha 28/10/02 las bases del proyecto del Convenio Marco entre OSE y UTE para establecer un marco general de cooperación, coordinación, transferencias de tecnología y modelo de gestión e información entre ambos Organismos.
El precio a pagar por OSE está integrado por un componente fijo y uno variable en función de los resultados, siendo el total del monto fijo $ 242:480.000.- a ser abonado en trece trimestres y el componente variable sujeto a las mejoras que se obtengan con un tope máximo de $ 633:650.000.- Esta situación no se expuso mediante nota a los Estados Contables.

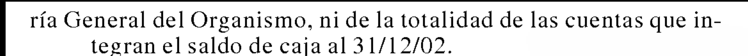
3. Evaluación del Sistema de Control Interno

Del examen practicado corresponde destacar:

3.1. Disponibilidades

* Del análisis de las diferentes Actas de Arqueo de las Cajas radicadas en el interior se concluye, que no hay uniformidad de criterio para su confección. Existen Actas con firmas ilegibles, sin aclaración de firma o sello, sin la firma del cajero, e incluso otras firmadas por personas que no comparecen en el Acta.

* A la fecha del presente Informe no se proporcionaron copias de las Actas de Arqueos sorpresivos realizados en la Tesore



ría General del Organismo, ni de la totalidad de las cuentas que integran el saldo de caja al 31/12/02.

* No se realizaron arqueos sobre un número importante de fondos otorgados a diversos servicios del Ente. Asimismo, se constataron atrasos superiores a 12 meses en la rendición de gastos de algunos de esos fondos.

3.2. Créditos por Ventas

* Del análisis del catastro de los deudores del Organismo se pudo constatar que un importante número de servicios carecen de contrato.
También se detectaron servicios que no tienen nombre del titular o razón social.

* La Gerencia Comercial tiene funciones de disposición y de registración. La registración de la facturación individual de los clientes la realiza el Departamento Comercial asistido por el Centro de Cómputos, enviándole al Departamento Contable Informes de la facturación por conceptos (agua, alcantarillado, cargo fijo, etc) y regiones del país. Asimismo, realiza ajustes a la facturación.

* El Departamento Contable no dispone de información del saldo individual de los deudores particulares. Como consecuencia de ello, la conciliación de la cuenta corriente de Deudores con el Departamento Comercial, se efectúa por conceptos de facturación y por región del país.

* El Directorio del Organismo resolvió dar de baja durante el Ejercicio 2002 a 10.587 deudores, dentro de los cuales se detectaron deudores con una antigüedad mayor a 10 años y otros con saldos negativos. No obstante esta resolución, aún permanecen en el saldo del rubro 28.161 deudores por $ 442:449.168.-, que no han efectuado ningún pago en los últimos 18 meses.

3.3 Bienes de Cambio

* Al igual que en Ejercicios anteriores, se continúa sin recontar importantes categorías de materiales y suministros permaneciendo las limitaciones para realizar los eventuales ajustes por diferencia entre las cantidades registradas y las recortadas. El saldo de Materiales en Almacenes por $ 242:251.417.- no se respalda con un inventario de los Bienes que lo componen.

3.4. Bienes de Uso

* Desde el año 1998 no se efectúan recuentos físicos de bienes de uso por funcionarios ajenos a su custodia. Como consecuencia de ello, se afecta la confiabilidad de los resultados así obtenidos.

4. Incumplimiento de Disposiciones Legales

4.1 Artículo 114 del TOCAF (Plazo para rendir cuentas)

* El rubro Fondos del capítulo Disponibilidades representa aquellas partidas de dinero entregadas a los servicios del Ente y que al 31/12/02 están pendientes de rendir. Se ha comprobado que existen partidas sin rendir con una antigüedad mayor a los 12 meses en contravención a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF.

* Se exponen en el capítulo "Créditos Diversos" anticipos de viáticos por $ 7:044.927.-. Se ha verificado que existen partidas sin rendir con una antigüedad superior a los 2 meses.

4.2. Ley N° 16.127 Artículo 1 de 7/8/90 (Ingreso a la función pública)

* Existen 190 personas que prestan servicios al Organismo en calidad de becarios cuyos contratos se encuentran vencidos desde el año 1996.

* Se ha constatado que existen personas contratadas por 120 días en calidad de eventuales y que sus contratos se han renovado automáticamente en forma sucesiva.
Lo anterior supone un ingreso a la función pública en violación del Artículo 1 de la Ley N° 16.127.

4.3. Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 94 del TOCAF (Intervención Preventiva de gastos y pagos)

* No fueron sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal los contratos suscritos con becarios y personal eventual.

4.4. Artículo 75 del TOCAF (Prohibición de realizar pagos sin que la documentación haya sido previamente intervenida por órganos de control interno y externo)

* La Tesorería del Organismo efectuó pagos sin que en la documentación respaldatoria constara la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.

4.5 Artículo 99 del TOCAF (Información a disposición)

* No se dispuso de la información requerida en forma oportuna, situación que dificultó el desarrollo de las tareas de auditoría planificadas.

Debe tenerse presente que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 119 y siguientes del TOCAF, los funcionarios que no dan cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Financiero incurren en responsabilidad administrativa en materia financiero contable.

5. Recomendaciones
5.1. Recomendaciones de Ejercicios anteriores
5.1.1. No cumplidas

OSE no ha implementado medidas correctivas respecto a los siguientes aspectos:

* **Importaciones en Trámite:** Aplicar procedimientos que permitan lograr que los bienes ya recepcionados por el Organismo no integren el saldo de este rubro. Se recomienda tener en cuenta lo señalado en el punto 2.1.2 de este Informe.

* **Inversiones en Curso:** Realizar un análisis del rubro y la implementación de procedimientos, que permitan la imputación de aquellas obras que estén finalizadas, en los correspondientes rubros.

* **Agua elevada y no facturada:** El porcentaje de agua facturada sobre el agua elevada en el Ejercicio 2002 fue del 48%. Por lo tanto, el Organismo continúa presentando dificultades en la resolución de este tema.

* **Bienes de Uso:** No se ha efectuado el relevamiento de la totalidad del Activo Fijo del Ente.

* **Ingresos Operativos:** Exponer, de acuerdo a normas contables adecuadas, los ingresos devengados por la tarifa adicional para financiar la 5ª Línea de Aducción de Montevideo.

5.2 Recomendaciones del presente Ejercicio

* El Organismo debe contabilizar la integridad de sus operaciones, conciliar sus saldos, realizar recuentos físicos e inventarios y exponer correctamente los Estados Contables, de conformidad a lo expresado en el punto 2 de este Informe.

* Se debe fortalecer el Sistema de Control Interno, a efectos de corregir las debilidades señaladas en el punto 3 de este Informe.

Montevideo, 30 de noviembre de 2003.

28) (Cta. Cte.) 1/p 55620 Ene 14- Ene 14 (0064)

DONIBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 100.
28) $ 3465 1/p 10264 Ene 14- Ene 14 (0065)

EMITEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 99.
28) $ 3465 1/p 10265 Ene 14- Ene 14 (0066)

FIDETIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 98.
28) $ 3465 1/p 10266 Ene 14- Ene 14 (0067)

GELIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 97.
28) $ 3465 1/p 10267 Ene 14- Ene 14 (0068)

LIDAMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 96.
28) $ 3465 1/p 10268 Ene 14- Ene 14 (0069)

MIDEROL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 95.
28) $ 3465 1/p 10269 Ene 14- Ene 14 (0070)

PERMILAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 94.
28) $ 3465 1/p 10270 Ene 14- Ene 14 (0071)

REIGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamien-

tos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 93.
28) $ 3465 1/p 10271 Ene 14- Ene 14 (0072)

TEDANOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 92.
28) $ 3465 1/p 10272 Ene 14- Ene 14 (0073)

BIADAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 102.
28) $ 3465 1/p 10273 Ene 14- Ene 14 (0074)

DORABEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 111.
28) $ 3465 1/p 10274 Ene 14- Ene 14 (0075)

FIDOBAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 110.
28) $ 3465 1/p 10275 Ene 14- Ene 14 (0076)

GEMINET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 109.
28) $ 3465 1/p 10276 Ene 14- Ene 14 (0077)

LIASUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 108.
28) $ 3465 1/p 10277 Ene 14- Ene 14 (0078)

MIFENUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería,

juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 107.
28) $ 3465 1/p 10278 Ene 14- Ene 14 (0079)

NEDABAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 106.
28) $ 3465 1/p 10279 Ene 14- Ene 14 (0080)

REIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 105.
28) $ 3465 1/p 10280 Ene 14- Ene 14 (0081)

SALDIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 104.
28) $ 3465 1/p 10281 Ene 14- Ene 14 (0082)

TERANOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Exportación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 7.1.2005, Nº 103.
28) $ 3465 1/p 10282 Ene 14- Ene 14 (0083)

REFORMAS

ALUMINIO DEL URUGUAY S.A.

AGE 23/04/04
Reforma art. 1 Estatuto Social
Modifica nombre de la sociedad a ALUMINIO DEL URUGUAY S.A.
Reg. Pers. Jur. Secc. Comercio 22/12/04 - N° 10.062.
28) $ 990 1/p 10233 Ene 14- Ene 14 (0084)

AIVA HOLDING ZF S.A.
(Antes: MOUNDVILLE CO. S.A.)
REFORMA DE ESTATUTOS

Por asamblea general extraordinaria de accionistas del 7/12/2004, se resolvió modificar el artículo 1 del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "PLAZO y NOMBRE. Artículo 1. Constitúyese AIVA HOLDING ZF S.A. Su plazo es de cien años a contar del día de hoy."
Inscripción: 10/12/2004, N° 9782.
28) $ 1980 1/p 10296 Ene 14- Ene 14 (0085)

BANCO SURINVEST S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por asamblea general extraordinaria de accionistas del 25/6/2003, se resolvió modificar el artículo 3 del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
CAPITAL. Artículo 3°. Se fija el capital en la suma de pesos uruguayos trescientos ochenta y seis millones ($ 386.000.000), representados por acciones nominativas. Las acciones serán de un valor nominal de pesos uruguayos uno ($ 1,00), cada una y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados provisorios nominativos que se cambiarán por las acciones respectivas. Las acciones podrán transmitirse por endoso pero en todo caso, y previamente a cualquier transferencia de acciones, se deberá obtener la previa aprobación del Banco Central del Uruguay, de conformidad con las normas legales y reglamentaciones vigentes. El no cumplimiento de tal disposición aparejará la nulidad de la transferencia. En todos los casos de aumento de capital se procederá de la siguiente manera:
a) Se notificará fehacientemente a los accionistas el aumento del capital dispuesto. La notificación indicará si la sociedad requiere que todo o parte del aumento sea efectivamente integrado dentro de un plazo determinado a contar de la fecha de notificación. En ningún caso de aumento de capital la sociedad requerirá que el mismo, sea integrado en un plazo igual o menor de 30 días.
b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir o integrar el aumento de capital en el mismo porcentaje de capital que posean al momento de resolverse el aumento.
c) Los accionistas perderán su derecho de preferencia si no suscriben las acciones y/o integran el porcentaje de integración que la sociedad hubiere requerido de acuerdo al literal a) de este artículo, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación.
d) El capital que no se suscribiere y/o integrare por uno o más accionistas será ofrecido a los demás accionistas en las mismas condiciones previamente referidas.
e) El capital social que no fuese suscrito y/o integrado de acuerdo a lo establecido precedentemente podrá ser colocado en la forma que resuelva el Directorio."
Inscripción: 12/1/2005, N° 176.
28) $ 9900 1/p 10298 Ene 14- Ene 14 (0086)